



Dña. Rosalía Portela de Pablo, Presidenta del Consejo de Administración de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”), con domicilio en Alcolea (Córdoba) Ctra. N-IV (km 388) – 14610, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

### **EXPONE**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el pasado 25 de abril de 2017, ha acordado la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Deoleo, S.A. para su celebración los próximos días 5 y 6 de junio de 2017 (en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con previsión de celebración en primera convocatoria). El anuncio de convocatoria se ha publicado en el día de hoy en un diario de difusión nacional.

Se acompaña el anuncio de convocatoria, las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración y la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas, que será accesible también por vía telemática, a través de la página web de la Compañía ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

Las Cuentas Anuales e Informes de Gestión (que incluyen el Informe Anual de Gobierno Corporativo), juntos con los Informes de Auditoría, tanto de Deoleo, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, cuya aprobación forma parte del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, no se acompañan a la presente comunicación al estar ya disponibles tanto en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como en la de la Sociedad.

En Rivas Vaciamadrid, a 28 de abril de 2017

Fdo.:

D<sup>a</sup>. Rosalía Portela de Pablo  
**Presidenta del Consejo de Administración**

## **DEOLEO, S.A.**

### **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. (la “**Sociedad**”) se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrar en Rivas Vaciamadrid (Madrid), c/ Marie Curie nº 7, Edificio Beta-7ª Planta, a las 12:00 horas del día 5 de junio de 2017, en primera convocatoria, y el día 6 de junio de 2017, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para el caso de que por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

Primero. *Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las del Grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.*

*1º.1 Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.*

*1º.2 Aprobación de las cuentas anuales individuales del Grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.*

Segundo. *Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo) individual y consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.*

*2º.1 Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo) de la Sociedad individual, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.*

*2º.2 Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo) del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.*

Tercero. *Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.*

Cuarto. *Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.*

Quinto. Reducción del capital social en la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (323.309.825,72 €) mediante la reducción del valor nominal de las acciones en la suma de VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (0,28 €) por acción con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas y de dotar reservas voluntarias indisponibles, previa aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad (salvo la reserva legal) a la compensación de las pérdidas acumuladas. Consiguiente modificación del artículo 6 (capital social) de los estatutos sociales. Especial delegación de facultades para la ejecución de este acuerdo.

5º.1 Aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad, con excepción de la reserva legal a la compensación de la partida “resultados negativos de ejercicios anteriores”.

5º.2 Aprobación la operación de reducción de capital social por importe de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (323.309.825,72 €).

5º.3 Aprobación la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

5º.4 Aprobación de una especial delegación de facultades para la ejecución de este acuerdo.

Sexto. Aprobación de la modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales, a los efectos de adaptar su redacción a la recomendación número 34 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Séptimo. Información a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Octavo. Ratificación de Consejeros:

8º.1 Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de Dña. Rosalía Portela de Pablo como consejero, con la calificación de consejero ejecutivo.

8º.2 Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D. Pierluigi Tosato como consejero, con la calificación de consejero ejecutivo.

8º.3 Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D. Gianluca Bolla como consejero, con la calificación de consejero independiente.

*8°4 Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D. José López Vargas como consejero, con la calificación de consejero dominical.*

*8°5 Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D. Ángel Rodríguez de Gracia como consejero, con la calificación de consejero dominical.*

*Noveno. Mantenimiento del número de miembros del Consejo de Administración.*

*Décimo. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de Consejeros.*

*Undécimo. Aprobación de la Política de Retribuciones de los Consejeros.*

*Duodécimo. Aprobación de un esquema de remuneración a largo plazo para determinados empleados y miembros del equipo directivo de la Sociedad, incluyendo a los consejeros ejecutivos.*

*Decimotercero. Reelección o, en su caso, nombramiento de auditores de cuentas.*

*Decimocuarto. Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y siguientes y en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Decimoquinto. Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos sociales. Consiguientemente, dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 28 de junio de 2016. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Decimosexto. Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*

## **COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS**

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán (i) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la documentación que acredite la condición de accionista del remitente o remitentes) que habrá de recibirse en la sede social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, a la atención del Servicio de Atención al Accionista, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

### **DERECHO DE ASISTENCIA**

Podrán asistir a la Junta General convocada los titulares de, al menos, 250 acciones inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que ha de celebrarse la Junta, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, o mediante cualquier otra forma legalmente admitida.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en otra persona que reúna las condiciones para asistir a la Junta, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a cualquier persona que reúna las condiciones para asistir a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, el asistente a la Junta General deberá acreditar sus facultades representativas suficientes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18.bis de los estatutos sociales y 16.bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas se hace constar que no será posible la asistencia a la Junta General por medios electrónicos.

### **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. La representación, salvo disposición legal en contrario, deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada Junta, mediante (i) la cumplimentación y firma por el accionista que otorga su representación en la tarjeta de asistencia, delegación y voto que le será facilitada por la entidad

participante en IBERCLEAR en la que tenga depositada las acciones, (ii) mediante la descarga, cumplimentación y firma de la tarjeta de representación que está a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) o (iii) bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, si el documento en el que se confiera la representación no constan otras instrucciones de voto, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General deba resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si el documento de representación no indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor de la Presidenta del Consejo de Administración o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

Para el caso en que el representante designado (expresa o tácitamente) por el accionista en el documento de representación se encontrase en situación de conflicto de intereses y no se hubiesen incluido en el citado documento, por cualquier causa, instrucciones de voto por parte del accionista representado para el acuerdo en cuestión, la representación se entenderá concedida, para el asunto concreto de que se trate, a favor (i) de la persona que, en su caso, el accionista haya designado como suplente en el documento de delegación o (ii), en otro caso, o si el suplente estuviese igualmente afecto por situación de conflicto, de la Presidenta de la Junta General de Accionistas, del Consejero Delegado y del Secretario de la Junta, por este orden.

La asistencia a la Junta General del accionista que hubiera delegado su representación dejará sin efecto la delegación realizada.

Adicionalmente, el ejercicio del derecho de representación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

## **REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA**

Los accionistas que lo deseen podrán conferir su representación o ejercitar su derecho de voto mediante medios de comunicación a distancia con anterioridad a la celebración de la Junta General, de la siguiente forma:

- a) Correspondencia postal: remitiendo su tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada, a la Sociedad (Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, a la atención del Servicio de Atención al Accionista, indicando en el sobre “Representación y voto a distancia – Junta General Ordinaria 2017”).
- b) A través de la página web de la Sociedad: mediante la cumplimentación de los formularios habilitados al efecto en la página web de la Sociedad [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) y siguiendo las instrucciones que al efecto indique el sistema informático. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar su identidad mediante certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o mediante el Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante.

Los accionistas podrán obtener sus tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia a través de las entidades participantes en IBERCLEAR en las que tengan depositadas sus acciones. Adicionalmente, podrán descargar tales tarjetas de la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

Las delegaciones conferidas y los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad con, al menos 48 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

La validez de la delegación o el voto podrá supeditarse a que se confirme la condición de accionista del firmante, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que concedan su representación o emitan su voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionados por IBERCLEAR. En caso de divergencia prevalecerá, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

La asistencia a la Junta general del accionista que previamente hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia dejará sin efecto la delegación o el voto.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y obtener en el domicilio social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – Córdoba, o solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- El anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas.
- El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha de la convocatoria.
- Cuentas anuales e informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo), tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2016.
- Informes de auditoría de las cuentas anuales individuales de DEOLEO, S.A. y de las cuentas anuales consolidadas de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2016, emitidos por el auditor de cuentas DELOITTE, S.L.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre la independencia del auditor de cuentas en el ejercicio 2016.
- Informe anual sobre remuneraciones de consejeros, que se somete a votación con carácter consultivo en el punto décimo del orden del día.
- Informe de actividades de la Comisión de Auditoría y Control relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.
- Informe de actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.
- Informe sobre operaciones vinculadas correspondiente al ejercicio 2016.
- Texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas.
- Propuesta del Consejo de Administración para la aprobación de un esquema de remuneración a largo plazo con carácter extraordinario y no consolidable, que se contiene en el punto duodécimo del orden del día.
- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo de reducción de capital que se contiene en el punto quinto del orden del día.
- Informe del Consejo de Administración en relación con la modificación de los Estatutos Sociales que se contiene en el punto sexto del orden del día.

- Informes relativos a las propuestas de reelección de Consejeros que se someten a la Junta General y que contienen el perfil profesional y biográfico de los Consejeros cuya ratificación y reelección se propone.
- Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros cuya aprobación se propone en el punto undécimo del orden del día.
- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, hasta un importe máximo correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de su aprobación, con la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente, que se contiene en el punto decimoquinto del orden del día.
- Informes del Consejo de Administración referentes a cada una de las restantes propuestas de acuerdos.
- Política de Retribuciones de los Consejeros cuya aprobación se propone en el punto undécimo del orden del día.
- Texto del Reglamento del Consejo de Administración.
- Tarjeta de asistencia-delegación de voto.
- Tarjeta de voto a distancia.
- Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas

Los documentos anteriormente citados serán accesibles por vía telemática, a través de la página web de la Sociedad [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com).

En los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán bien remitir sus consultas mediante correo postal certificado, con acuse de recibo, al domicilio social, en la sede social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – Córdoba, indicando la identidad del accionista que formula la petición y señalando una dirección para el envío de la contestación, bien personalmente en el domicilio social.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)).

### **FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

La Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar la comunicación entre ellos con carácter previo a la celebración de la Junta General.

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA**

Se informa a los accionistas que el Consejo de Administración prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PRECISEN, LOS ACCIONISTAS PODRÁN DIRIGIRSE AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ACCIONISTA, BIEN PERSONALMENTE EN LA CALLE MARIE CURIE, 7, EDIFICIO BETA, 28521 - RIVAS VACIAMADRID (MADRID), BIEN POR TELÉFONO AL NÚMERO 900 505 000, EN HORARIO DE 9 A 13 Y DE 14 A 16 HORAS DE LUNES A JUEVES LABORABLES EN MADRID Y DE 9 A 15 HORAS LOS VIERNES LABORABLES EN MADRID, BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN [accionistas@deoleo.com](mailto:accionistas@deoleo.com).

### **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad en el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto con ocasión de la celebración de la próxima Junta General o que sean facilitados por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por Deoleo, S.A. con la finalidad de gestionar el desarrollo y control de la relación accionarial de la Sociedad. Estos datos serán facilitados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse por el titular de los datos personales,

acreditando su identidad, a través del Servicio de Atención al Accionista sito en el domicilio social.

Madrid, 25 de abril de 2017.

La Presidenta del Consejo de Administración

Dña. Rosalía Portela de Pablo.

**NÚMERO TOTAL DE ACCIONES Y DERECHOS DE VOTO DE  
DEOLEO, S.A. EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DE LA  
JUNTA GENERAL**

---

El capital social de **DEOLEO, S.A.** está representado por un total de 1.154.677.949 acciones (1.154.677.949 derechos de voto).

Cada acción presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto.



## DEOLEO, S.A.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL  
28 de marzo de 2017

*Informe sobre la Independencia del Auditor de Cuentas 2016*



## **INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS EN EL EJERCICIO 2016**

Al Consejo de Administración de Deoleo, S.A.:

Conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, y según lo previsto en el artículo 25.b.13) del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. en relación con las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, ésta emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. emite el presente informe, con carácter previo a la emisión por parte de Deloitte, S.L de sus respectivos informes de auditoría de las cuentas anuales individuales de Deoleo, S.A., y de las cuentas anuales consolidadas de Deoleo, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio anual terminado el **31 de diciembre del 2016**, manifestando lo siguiente:

- La Junta General de Accionistas de Deoleo, S.A. celebrada el 28 de junio de 2016 aprobó la reelección de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social iniciado el 1 de enero de 2016.
- Se han establecido las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Control, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Durante el ejercicio 2016 el auditor de cuentas no ha informado en sus relaciones con la Comisión de Auditoría y Control de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.

- Tal y como establece el artículo 25.b.7) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control ha recibido de Deloitte, S.L. la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, y que se adjunta como Anexo.
- Los servicios de cualquier clase distintos de la auditoría legal prestados por el auditor externo o por personas o entidades vinculados a éste, así como los honorarios percibidos durante el ejercicio 2016 por los servicios de auditoría legal han sido los siguientes:

<b>Servicios contratados 2016</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>			<b>% Sobre TOTAL</b>
	<b>DEOLEO, S.A. y PREFERENTES</b>	<b>SOCIEDADES DEPENDIENTES</b>	<b>TOTAL</b>	
Auditoría estatutaria 2016 (propuesta Grupo)	310	264	574	
Otras auditorías estatutarias de filiales	-	77	77	
<b>Total servicios de auditoría</b>	<b>310</b>	<b>341</b>	<b>651</b>	<b>89%</b>
Ecoembes (Deoleo, S.A.)	3	-	3	
Traducción estados financieros semestrales (Deoleo, S.A.)	7	-	7	
Traducción cuentas anuales consolidadas (Deoleo, S.A.)	4	-	4	
Servicios fiscales (Carbonell UK)	-	9	9	
Servicios fiscales (Deoleo Australia Pty Ltd)	-	10	10	
Servicios fiscales (Carapelli Firenze S.p.A.)	-	14	14	
Servicios fiscales (Sociedades mexicanas)	-	15	15	
Revisión controles internos (Deoleo India Private Limited)	-	1	1	
Consulta legislativa (Carapelli Firenze S.p.A.)	-	19	19	
<b>Total otros servicios</b>	<b>14</b>	<b>68</b>	<b>82</b>	<b>11%</b>
<b>Total honorarios 2016</b>	<b>324</b>	<b>409</b>	<b>733</b>	<b>100%</b>

- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría estatutaria (propuesta a nivel de Grupo) se fijaron antes del comienzo del desempeño de las funciones del auditor externo y para todo el período en que debieran desempeñarlas, informándose de la propuesta de servicios recibida del auditor en la Comisión de Auditoría y Control celebrada el 5 de mayo de 2016. Dichos honorarios no estuvieron influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales al Grupo Deoleo, ni tampoco han tenido carácter contingente ni se han basado en ningún tipo de condición distinta a cambios en las circunstancias que sirvieron de base para la fijación de los mismos.

- No se ha incurrido en causa de abstención por honorarios percibidos por el auditor externo, dado que los honorarios devengados derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos de auditoría en el Grupo Deoleo por el auditor externo y las sociedades de su red no han representado más del 30 por ciento del total de los ingresos anuales del auditor y sus entidades vinculadas.
- No se ha incurrido por el auditor externo en causa de incompatibilidad por circunstancias derivadas de situaciones personales ni derivadas de la tipología de los servicios prestados.

De la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados, así como del análisis individual y conjunto de los servicios prestados por el auditor de cuentas, no hemos identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa en vigor en España de la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, confirmamos que no se han identificado aspectos de esta naturaleza que puedan poner en duda la independencia del auditor externo.

El presente Informe ha sido aprobado por la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. en su sesión celebrada el 28 de marzo de 2017.

*Sr. D. Francisco Javier López García-Asenjo*  
*Presidente de la Comisión de Auditoría y Control*

## **ANEXO**

***Declaración de independencia emitida por el auditor de cuentas externo de Deoleo, S.A. y Sociedades Dependientes correspondiente al ejercicio 2016***

28 de marzo de 2017

DEOLEO, S.A. y Sociedades Dependientes  
Marie Curie, 7- Edificio Beta  
Parque empresarial Rivas Futura  
28521- Rivas Vaciamadrid (Madrid)

A la Comisión de Auditoría de Deoleo, S.A.

Muy señores nuestros:

En relación con la auditoría de cuentas consolidadas de Deoleo, S.A. y Sociedades dependientes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, les confirmamos que, en nuestro mejor leal saber y entender:

1. El equipo a cargo del encargo de auditoría y Deloitte, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su normativa de desarrollo.
2. Los honorarios cargados a Deoleo, S.A. y a sus sociedades dependientes, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 por Deloitte y su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia son los siguientes:

Conceptos	Honorarios en Euros
Servicios de Auditoría	651
Otros servicios de Verificación	8
<b>Total servicios de Auditoría y Relacionados</b>	<b>659</b>
Servicios de Asesoramiento Fiscal	48
Otros Servicios	26
<b>Total Servicios Profesionales</b>	<b>733</b>

El detalle individualizado del epígrafe "Otros servicios de verificación", de "Servicios de Asesoramiento Fiscal" y de "Otros Servicios" se recoge en el Anexo I.

3. Tenemos diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, que se pueden consultar en el Informe de Transparencia de Deloitte disponible en [www.deloitte.es](http://www.deloitte.es), y en relación con la auditoría indicada, y para el periodo cubierto por los estados financieros y hasta la emisión de esta carta:

No se han identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad, asimismo, se han aplicado las medidas de salvaguarda necesarias para eliminar o reducir hasta un grado aceptablemente bajo en aquellas situaciones para las que se han identificado amenazas a la independencia cuyo efecto pudiera ser significativo. En el anexo II de esta comunicación se detallan dichas circunstancias, agrupadas en función de la igual o similar naturaleza de las mismas, indicando las posibles amenazas significativas identificadas así como las medidas de salvaguarda aplicadas.

Esta carta es para información y uso exclusivo de la Comisión de Auditoría de Deoleo, S.A., para el fin mencionado anteriormente y, por tanto, no puede ser usada por otras personas o para otros fines distintos del mencionado.

Atentamente,

DELOITTE, S.L.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Victoria López Téllez', with a horizontal line underneath.

Victoria López Téllez

## ANEXO I - DETALLE INDIVIDUALIZADO

A continuación se detalla en relación con el punto 2 de la confirmación de independencia, la información sobre servicios adicionales de cualquier clase prestados y sus correspondientes honorarios:

### Otros servicios de Verificación

Número de encargos	Descripción	Honorarios en Euros
1	Informes de procedimientos acordados (Ecoembes)	3
1	Otros: Traducción de cuentas anuales consolidadas	4
1	Otros	1
<b>Total</b>		<b>8</b>

### Servicios de Asesoramiento Fiscal

Número de encargos	Descripción	Honorarios en Euros
4	Servicios fiscales relacionados con IVA, IRPF e Impuesto de Sociedades	48
<b>Total</b>		<b>48</b>

### Otros Servicios

Número de encargos	Descripción	Honorarios en Euros
1	Servicios legales relacionados con aspectos regulatorios	19
1	Otros servicios de traducción	7
<b>Total</b>		<b>26</b>

## ANEXO II – DETALLE DE MEDIDAS DE SALVAGUARDA APLICADAS

A continuación se detallan las circunstancias identificadas en relación de la confirmación de Independencia, durante el periodo cubierto por las cuentas anuales consolidadas y hasta la emisión de esta carta:

<b>Descripción de la circunstancia</b>	<b>Amenazas significativas eliminadas o reducidas</b>	<b>Medidas de Salvaguarda comunes aplicadas que permitieron eliminar o reducir las amenazas a un grado aceptablemente bajo</b>
Servicio de tax compliance (Carbonell UK).	Si	Servicio finalmente no autorizado para su prestación ya que por su tipología podría ser un servicio excluido por normativa en relación a independencia, a diferencia de otros servicios fiscales prestados permitidos.



## DEOLEO, S.A.

INFORME ANUAL DE ACTUACIONES  
DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL  
EJERCICIO 2016



## ÍNDICE

1. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL
  - A) FUNCIONES Y COMPETENCIAS
  - B) COMPOSICIÓN
  - C) FUNCIONAMIENTO
  - D) RECURSOS: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
  
2. AUDITORES DE CUENTAS
  
3. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL EN 2016
  
4. PLAN DE ACTUACIONES EJERCICIO 2017

La Comisión de Auditoría y Control emite el presente Informe Anual de Actuaciones correspondiente a las actividades realizadas por este órgano en relación con el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2016, para su presentación por el Consejo de Administración en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

## **1. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

### **A) FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

La Comisión de Auditoría y Control se constituyó en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 2 de febrero de 2000.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. adoptado el 5 de mayo de 2016, se aprobaron determinadas modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad con el objeto de adaptar el mismo a los requisitos legales en materias de gobierno corporativo introducidos por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Dicho Reglamento modificado fue informado a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2016.

Desde su constitución, la Comisión de Auditoría y Control cumple la misión de ser un apoyo al Consejo de Administración, desarrollando las siguientes funciones establecidas en el art. 34 bis de los Estatutos Sociales de Deoleo, S.A. y en los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración:

#### **Art. 25.b) del Reglamento del Consejo de Administración - La Comisión de Auditoría y Control - Competencias:**

“Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- 1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso;
- 2) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas

del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento;

3) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones;

4) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades, a cuyos efectos el responsable del servicio de auditoría interna deberá presentar a esta Comisión, anualmente, su plan de trabajo, sus incidencias y un informe de sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;

5) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;

6) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa;

7) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas

8) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo;

9) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente;

10) Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la legislación vigente;

11) Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;

12) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos;

13) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; y

14) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración o que pudieran ser asignadas por el Consejo de Administración.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría y Control se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias”.

**Art. 38.2 del Reglamento del Consejo de Administración – Transacciones con accionistas con participaciones significativas:**

“1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.

2. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Control valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma.

3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales”.

**Art. 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración – Relaciones con los Mercados:**

“3. El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control”.

## B) COMPOSICIÓN

### Art. 25.a) del Reglamento del Consejo de Administración - La Comisión de Auditoría y Control - Composición:

“La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La totalidad de los miembros integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control deberá ser nombrado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella, debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese”.

Durante el ejercicio 2016 la composición de la Comisión de Auditoría y Control ha sido la siguiente:

- Desde el 1 de enero de 2016 hasta el 29 de marzo de 2016:

<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
D. Francisco Javier López García-Asenjo	Presidente	Independiente
Estrategias Porgy and Bess, S.L. (Dña. Rosalía Portela de Pablo)	Vocal	Independiente
Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l. (D. Pablo Costi Ruiz)	Vocal	Dominical
D. David Moreno Utrilla	Secretario no miembro	

- Desde el 29 de marzo de 2016 hasta el 7 de septiembre de 2016:

<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
D. Francisco Javier López García-Asenjo	Presidente	Independiente
Estrategias Porgy and Bess, S.L. (Dña. Rosalía Portela de Pablo)	Vocal	Independiente
Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l. (D. Pablo Costi Ruiz)	Vocal	Dominical
D. Manuel Pacheco Manchado	Secretario no miembro	

- Desde el 7 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016:

<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
D. Francisco Javier López García-Asenjo	Presidente	Independiente
D. Gianluca Bolla	Vocal	Independiente
Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l. (D. Pablo Costi Ruiz)	Vocal	Dominical
D. Manuel Pacheco Manchado	Secretario no miembro	

A continuación se describe brevemente el perfil académico y profesional de los miembros que componen la Comisión de Auditoría y Control al 31 de diciembre de 2016, así como de su Secretario no miembro:

#### **D. Francisco Javier López García-Asenjo**

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, licenciado en Derecho Europeo por la Universidad Libre de Bruselas, MBA por el IE Business School y Master en Dirección Internacional de la Empresa por la EOI.

Tiene una larga trayectoria profesional vinculada a la industria alimentaria. De 1992 a 1999 fue Adjunto al Director General de la división internacional de Campofrío Alimentación. En 1999 fue contratado por el Grupo Calvo, donde fue responsable de la expansión internacional de la compañía hasta 2005. Desde entonces y hasta enero de 2017 ha desempeñado la función de Director Comercial Internacional del Grupo Mahou-San Miguel.

#### **D. Gianluca Bolla**

Licenciado en Económicas por la Universidad de Verona, MBA por la Universidad de California y Máster en Gestión del Cambio Organizacional por Harvard Business School.

Cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector de la alimentación, la mayor parte de la cual la ha desarrollado en Barilla G.e.R.F.lli S.P.A. Entre 1986 y 2007 ha ocupado diversos cargos en este Grupo, tales como Director General de Mercados de Consumo Emergente, Director de Western Europe Markets, C.E.O. del Negocio Global de Pasta y Salsas, y CEO de Barilla desde 2003 a 2007.

### **D. Pablo Costi Ruiz**

Ingeniero Industrial por la ICAI y MBA en Insead, es Director de CVC Capital Partners. Se incorporó a CVC en el año 2006 procedente de McKinsey&Co., donde trabajó durante cuatro años.

### **D. Manuel Pacheco Manchado**

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (Centro de Estudios Universitarios San Pablo – CEU), pertenece al Cuerpo de Abogados del Estado desde 1987 y ha sido Inspector de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda (1999).

Entre los puestos que ha ocupado a lo largo de su trayectoria destacan los de abogado del Estado jefe en Las Palmas y Barcelona, director del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria (1992-1996), secretario general técnico y subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2001-2003), y más recientemente, abogado del Estado jefe ante la Audiencia Nacional (2005-2007) y ante el Tribunal Supremo (desde 2007 hasta su incorporación a Garrigues, donde actualmente presta sus servicios).

A lo largo de su carrera ha obtenido varios reconocimientos oficiales y ha realizado diversas publicaciones de interés general.

Actualmente forma parte de la Comisión Jurídica del Consejo General de la Abogacía Española.

## **C) FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 34 bis c) de los Estatutos Sociales de Deoleo, S.A.:**

“La Comisión se reunirá periódicamente en función de sus necesidades y, al menos, cuatro veces al año, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas, así como, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos que se establezcan en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Ley”.

**Artículo 25.c) del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.:**

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas de la Compañía, así como, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos establecidos en el artículo 28 del presente Reglamento del Consejo de Administración”.

Durante el ejercicio 2016 la Comisión de Auditoría y Control se ha reunido en 9 ocasiones. En el apartado 3 del presente Informe se detallan las fechas y los principales asuntos tratados en dichas reuniones.

En las sesiones formales de la Comisión de Auditoría y Control celebradas entre el 1 de enero de 2016 y el 7 de septiembre de 2016 asistían como invitados el Consejero Delegado y el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. Desde el 7 de septiembre de 2016 el Consejero Delegado y/o el Presidente del Consejo asisten si algún asunto del orden del día así lo recomienda.

Durante el ejercicio, y en función de las materias de su competencia, han intervenido la Directora de Auditoría Interna, el Director General Económico-Financiero, el Director de Administración y Consolidación, el Director de Calidad de Operaciones y la Directora de Asesoría Jurídica.

También han asistido a diversas sesiones de la Comisión de Auditoría y Control los representantes de Deloitte, S.L., Auditor de cuentas del Grupo Deoleo.

**D) RECURSOS: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

Uno de los pilares en el desarrollo de las funciones de la Comisión de Auditoría y Control del Grupo Deoleo es la actividad llevada a cabo por la Dirección de Auditoría Interna.

La Auditoría Interna es una actividad independiente concebida para añadir valor y mejorar la forma de operar de la Compañía, asegurando la fiabilidad de la información y colaborando en el establecimiento de prácticas y procedimientos en el ámbito de su competencia. Ayuda a la Compañía a cumplir sus objetivos, evalúa la

eficacia de los procesos de control y gestión de riesgos, y propone prácticas en determinadas materias de gobierno corporativo.

La Dirección de Auditoría Interna es única para todo el Grupo Deoleo, y tiene acceso a todas las personas, archivos, datos, sistemas y bienes que se estimen necesarios para el desempeño de sus funciones y la ejecución del plan de trabajo.

El Director de Auditoría Interna depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de Deoleo, S.A., lo que le permite tener un adecuado nivel de independencia frente a la Alta Dirección del Grupo, y administrativamente del Consejero Delegado.

La Dirección de Auditoría Interna del Grupo Deoleo, en el desarrollo de sus actividades, sigue las directrices del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna aprobado por el Instituto de Auditores Internos Global (IIA), que incluye las normas internacionales para la práctica de la auditoría interna y el código de ética de la profesión basándose sobre los siguientes principios: integridad, objetividad, competencia y confidencialidad.

Los objetivos principales de la Dirección de Auditoría Interna del Grupo Deoleo están definidos con carácter global en el Estatuto de la Dirección de Auditoría Interna, y son los siguientes:

a) Asegurar la fiabilidad e integridad de la información financiera:

- Revisar la fiabilidad, integridad y calidad de la información financiera, y operativa y de gestión en general si así se lo requiere la Alta Dirección.
- Supervisar los controles internos existentes en cuanto a la salvaguarda de los activos.

b) Evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos de gestión de riesgos así como de los controles internos existentes y proponer, si procede, oportunidades de mejora:

- Verificar la existencia de políticas y procedimientos que regulen las principales actividades del Grupo Deoleo.
- Revisar, verificar y evaluar el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el Grupo Deoleo.
- Revisar, verificar y evaluar el nivel de cumplimiento de la normativa externa aplicable al Grupo Deoleo.
- Verificar la existencia de procesos de gestión de riesgos dentro del Grupo Deoleo y que dichos procesos sean eficaces y eficientes en cuanto a:
  - La definición del nivel de riesgo aceptado;
  - La definición del nivel de tolerancia de riesgo;
  - La identificación y continua actualización de los riesgos;
  - La valoración de los riesgos inherentes y residuales.

c) Proponer a la Comisión de Auditoría y Control aquellas prácticas en determinadas materias de gobierno corporativo:

- Revisar las operaciones vinculadas de forma semestral e informarlas a la Comisión de Auditoría y Control.
- Revisar el nivel de cumplimiento de los códigos internos de conducta.
- Supervisar la correcta difusión del “Canal Ético” dentro del Grupo Deoleo.
- Asegurarse que se respete el principio de “confidencialidad” y que no se tome ninguna represalia a la persona que haya denunciado una irregularidad a través del “Canal Ético”.
- Analizar las denuncias comunicadas a través del “Canal Ético”.

## **2. AUDITORES DE CUENTAS**

### **Art. 40.1 del Reglamento del Consejo de Administración – Relaciones con el Auditor de Cuentas**

“1. El Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia”.

El Consejo de Administración de Deoleo, S.A. en su sesión del 5 de mayo de 2016, y a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó someter a la junta General de Accionistas la reelección de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para el ejercicio 2016. Dicha reelección se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2016.

La Comisión de Auditoría y Control sirve de cauce de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor de cuentas del Grupo a efectos de evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar en caso de discrepancias entre el equipo de gestión y el Auditor de cuentas con relación a los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, supervisa la objetividad de las relaciones del Grupo Deoleo con los auditores externos, garantizando su independencia. Se informa puntualmente a la Comisión de Auditoría y Control de todos aquellos encargos y honorarios por servicios profesionales distintos de la auditoría de cuentas para los que se contrata a Deloitte en cualquiera de las sociedades del Grupo Deoleo.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 25.b).7 del reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ha recibido de los auditores externos su declaración anual de independencia en relación con la Sociedad y las entidades vinculadas a ésta, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes a honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en el art. 25.b).13 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Control ha emitido, con fecha 28 de marzo de 2017 el correspondiente Informe sobre la Independencia de los Auditores de Cuentas, en el que específicamente se ha realizado una valoración de la prestación de los servicios adicionales referidos en el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación al régimen de independencia establecido en la normativa reguladora de auditoría.

Durante el ejercicio 2016 el Auditor de cuentas ha asistido a cuatro reuniones de la Comisión de Auditoría y Control (17 de febrero de 2016, 29 de marzo de 2016, 28 de julio de 2016 y 19 de diciembre de 2016 (telefónica)), interviniendo en lo que concierne al avance y conclusiones de los trabajos de auditoría externa en relación con la auditoría de cuentas del ejercicio 2015, al informe del auditor externo y conclusiones del cierre de la auditoría de dicho ejercicio, al informe sobre los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2016 y al cumplimiento de covenants financieros.

### **3. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL EN 2016**

Las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control se celebran habitualmente con anterioridad a las sesiones del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

Con antelación a la celebración de cada Comisión de Auditoría y Control, el Secretario pone a disposición de sus miembros la documentación necesaria para el análisis y verificación de los distintos asuntos que conforman el orden del día.

Durante el ejercicio 2016 se han celebrado nueve reuniones de la Comisión de Auditoría y Control. Las fechas de celebración de dichas comisiones y los asuntos tratados en cada una de ellas han sido los siguientes:

#### **29 de enero de 2016:**

- Cierre preliminar a 31 de diciembre de 2015.
- Trabajos del Departamento de Auditoría Interna.
- Propuesta Plan Auditoría Interna 2016.

- Creación del Departamento de Riesgos y Control Interno.
- Otros asuntos.

#### **17 de febrero de 2016:**

- Avance y conclusiones de la revisión realizada por el Auditor Externo.
- Preliminar de la información financiera correspondiente al segundo semestre de 2015.
- Informe sobre operaciones vinculadas.

#### **26 de febrero de 2016:**

- Análisis del test de deterioro y su impacto en la información financiera semestral.

#### **29 de marzo de 2016:**

- Informe del Auditor externo y conclusiones del cierre de la auditoría de cuentas del ejercicio 2015.
- Documentación e informe relativo a la independencia del auditor.
- Cuentas anuales e informe de gestión (incluyendo el Informe Anual de Gobierno Corporativo), tanto individuales como del grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015, y propuesta de aplicación del resultado.
- Informe de Actuaciones de la Comisión de Auditoría.
- Otros asuntos.

#### **5 de mayo de 2016:**

- Informe sobre la situación de la revisión de los procedimientos de calidad.
- Propuesta para la reelección o, en su caso, el nombramiento de auditores de cuentas.
- Información financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016.

#### **26 de mayo de 2016:**

- Informe sobre la situación de la revisión de los procedimientos de calidad.

#### **28 de julio de 2016:**

- Conclusiones de la revisión realizada por el Auditor Externo.
- Información financiera semestral correspondiente al primer trimestre de 2016.
- Informe de operaciones vinculadas.
- Procedimiento de canal ético.
- Trabajos del Departamento de Auditoría Interna.

- Otros asuntos.

#### **27 de octubre de 2016:**

- Presentación de los estados financieros a 30 de Septiembre de 2016 y de la información trimestral a remitir a CNMV.
- Informe sobre el tratamiento de gastos no recurrentes.
- Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

#### **19 de diciembre de 2016:**

- Informe sobre actuaciones del Dpto. de Auditoría en el ejercicio 2016.
- Trabajos finalizados por la Dirección de Auditoría Interna.
- Covenants financieros.
- Informe sobre delegación de facultades para la remisión de la información financiera a la CNMV.
- Aprobación del calendario de reuniones de la Comisión en el ejercicio 2017.

## **4. PLAN DE ACTUACIONES EJERCICIO 2017**

El Plan de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna aprobado para el ejercicio 2017 se centrará en los siguientes aspectos:

- **Trabajos relativos a la información financiera:**
  - Supervisión del sistema de control interno de la información financiera del Grupo (SCIIF).
  - Revisión de la información financiera trimestral, de los estados financieros semestrales y de las cuentas anuales.
- **Trabajos relacionados con el control interno y la gestión de riesgos:**
  - Auditorías de los procesos de acuerdos comerciales, de facturación a clientes y de gestión de stocks de materia prima y producto terminado.
  - Revisión de determinados procesos asociados a los riesgos prioritarios del Grupo.
  - Seguimiento de indicadores clave de riesgos sobre riesgos prioritarios.
  - Seguimiento de las recomendaciones de auditoría.
- **Trabajos relacionados con el gobierno corporativo:**
  - Informes semestrales sobre transacciones con partes vinculadas.

- Revisión de informes (Informe Anual de Gobierno Corporativo, Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros e Informe Anual de Actuaciones de la Comisión de Auditoría y Control).
- Supervisión del canal ético.
- Órgano de supervisión y control de la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Los trabajos realizados serán objeto de reporte a la Comisión de Auditoría y Control.

El Plan Anual de Auditoría, por requerimiento de la Comisión de Auditoría y Control y/o de la Dirección del Grupo, puede estar sujeto a modificaciones con el objeto de incluir actividades no previstas, de cambiar el orden de las revisiones o de no realizar un trabajo inicialmente previsto para su sustitución por otro, y ello siempre que la Comisión de Auditoría y Control lo considere oportuno en función de la evolución de los negocios o de otros motivos prioritarios.

## **RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL INFORME ANUAL DE ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

La Comisión de Auditoría y Control asume la responsabilidad del contenido del presente Informe Anual de Actuaciones correspondiente al ejercicio 2016.

El presente Informe ha sido revisado por la Comisión de Auditoría y Control en su reunión del 28 de marzo de 2017, y en el momento de su aprobación definitiva se incorpora a la página web corporativa [www.deoleo.com](http://www.deoleo.com) como información legal a disposición del inversor o accionista, en el apartado Junta General de Accionistas.

D. Francisco Javier López García-Asenjo  
Presidente de la Comisión de Auditoría y Control

D. Manuel Pacheco Manchado  
Secretario no Consejero

**INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y  
RETRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**EJERCICIO 2016**

**ÍNDICE**

1. Competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
2. Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
3. Actividades de la Comisión en el ejercicio 2016.
4. Responsabilidad de la información contenida en el Informe Anual.

## 1. COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por el Consejo de Administración en sesión de 2 de febrero de 2000, en cumplimiento de lo regulado, en su día, por el Reglamento del Consejo de Administración. En la actualidad, el artículo 23 de dicho Reglamento, en su apartado b), establece lo siguiente:

### *“Capítulo III. COMISIONES DEL CONSEJO.*

#### *Artículo 23. Disposiciones generales.*

”

#### *b) Otras comisiones.*

1. *El Consejo de Administración creará y contará, de forma permanente, con las siguientes Comisiones del Consejo de Administración:*

- a) *Comisión de Auditoría y Control.*
- b) *Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

*Estas Comisiones no ostentarán la condición de Órganos Sociales, configurándose como instrumentos al servicio del Consejo de Administración, a quien elevarán las conclusiones que alcancen en los asuntos o materias cuyo tratamiento se les encomienden en este Reglamento del Consejo de Administración o, específicamente, por el Consejo de Administración.*

2. *Estas Comisiones del Consejo de Administración estarán compuestas y tendrán las funciones que se describen en el presente Reglamento. En este sentido, su ámbito de actuación abarcará a la totalidad de las sociedades que integran el Grupo Consolidado de la Sociedad, sin perjuicio de las competencias propias de los órganos de administración y dirección de las mismas.*
3. *El Consejo de Administración podrá además crear otras comisiones o comités de ámbito puramente interno, que tendrán las atribuciones que determine el Consejo de Administración. El Presidente y el resto de los miembros de dichas comisiones y comités serán nombrados por mayoría absoluta (esto es, por más de la mitad) de los consejeros presentes y representados.*
4. *El Consejo de Administración determinará el número de miembros de cada Comisión y designará, a propuesta del Presidente, los Consejeros que deban integrarla.*

*Al objeto de facilitar la adecuada y fluida relación con la Compañía, cada Comisión podrá tener asignado un alto directivo, el cual asistirá, con voz y sin voto, a las distintas sesiones que celebre la Comisión.*

*En todo caso, el alto directivo deberá ausentarse de la reunión cuando, por la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión lo estime oportuno.*

- 5. Las Comisiones del Consejo de Administración se regirán por las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y en este Reglamento del Consejo de Administración. En ausencia de disposiciones específicas, las Comisiones del Consejo de Administración se regirán, por analogía y cuando proceda, por las disposiciones aplicables al Consejo de Administración.*

*El Consejo de Administración nombrará de entre los miembros de cada Comisión a un Presidente. Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de su respectivo Presidente, debiendo elaborar anualmente un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo.*

*Las Comisiones quedarán válidamente constituidas con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del respectivo Presidente será dirimente.*

*De cada reunión que celebren las Comisiones se levantará por su respectivo Secretario la correspondiente acta, remitiéndose a la Secretaría del Consejo de Administración para su archivo y custodia. Las actas de las Comisiones del Consejo estarán en todo caso a disposición de los miembros del Consejo de Administración para su posible consulta.*

- 6. El Presidente de cada Comisión del Consejo de Administración informará al Consejo de las actividades desarrolladas y de los acuerdos adoptados por la misma, pudiendo el Consejo de Administración efectuar todas las sugerencias o recomendaciones que estime adecuadas.*
- 7. Los miembros de la alta dirección de la Compañía asistirán a las sesiones de las Comisiones cuando, a juicio su respectivo Presidente, sea necesaria o conveniente su intervención, a fin de informar sobre asuntos propios de su competencia.*
- 8. Las Comisiones podrán, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de este Reglamento.*
- 9. Las actas en las que se consignen los acuerdos adoptados por todas las Comisiones del Consejo de Administración, incluida la Comisión Ejecutiva, estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.”*

Adicionalmente, el artículo 26 de dicho Reglamento del Consejo específicamente dispone sobre la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

***“Artículo 26. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.***

***a) Composición.***

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. La totalidad de los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes.*

*Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia.*

*El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella.*

***b) Competencias.***

*Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:*

- 1. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; informando sobre las propuestas de nombramiento y cese de Consejeros y altos directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales, elevando al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, y evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes. A estos efectos cualquier Consejero podrá someter a la consideración de la Comisión la presentación de eventuales candidatos para cubrir las vacantes;*
- 2. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo*
- 3. Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía;*
- 4. Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.*
- 5. Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.*

6. *Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.*
7. *Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento;*
8. *Informar los planes de incentivos;*
9. *Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos;*
10. *Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración;*
11. *Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía; y*
12. *Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.*

*De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.*

**c) Funcionamiento.**

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.*

## 2. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Durante el ejercicio 2016, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sufrido las siguientes modificaciones en su composición:

- **De 1 de enero de 2016 hasta el 31 de marzo de 2016:**

<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
Estrategias Porgy and Bess, S.L. (D <sup>a</sup> . Rosalía Portela de Pablo).	Presidenta	Independiente
D. Francisco Javier López García-Asenjo	Vocal	Independiente
D. Manuel Atencia Robledo	Vocal	Dominical
Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l (D. Pablo Costi Ruiz)	Vocal	Dominical
D. Pedro Barato Triguero	Vocal	Dominical
D. David Moreno Utrilla	Secretario	No Consejero no miembro

- **De 31 de marzo de 2016 hasta el 7 de septiembre de 2016:**

<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
Estrategias Porgy and Bess, S.L. (D <sup>a</sup> . Rosalía Portela de Pablo).	Presidenta	Independiente
D. Francisco Javier López García-Asenjo	Vocal	Independiente
D. Manuel Atencia Robledo	Vocal	Dominical
Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l (D. Pablo Costi Ruiz)	Vocal	Dominical
D. Pedro Barato Triguero	Vocal	Dominical
D. Manuel Pacheco Manchado	Secretario	No Consejero no miembro

- **De 7 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016:**

<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
D. Gianluca Bolla	Presidente	Independiente
D. Francisco Javier López García-Asenjo	Vocal	Independiente
D. Manuel Atencia Robledo	Vocal	Dominical
Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l (D. Pablo Costi Ruiz)	Vocal	Dominical
D. Pedro Barato Triguero	Vocal	Dominical
D. Manuel Pacheco Manchado	Secretario	No Consejero no miembro

### 3. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EN EL EJERCICIO 2016

Durante el ejercicio 2016, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha mantenido un total de siete (7) reuniones.

	29 de enero de 2016
	17 de febrero de 2016
	29 de marzo de 2016
	5 de mayo de 2016
	12 de julio de 2016
	7 de septiembre de 2016
	19 de diciembre de 2016

Los asuntos más destacados tratados en las citadas reuniones fueron, entre otros, los siguientes:

- ⇒ Propuesta de variable de los altos directivos del grupo correspondiente al ejercicio 2015.
- ⇒ Esquema y criterios de fijación de objetivos de los altos directivos del grupo para el ejercicio 2016.
- ⇒ Análisis de la retribución a un consejero (D. Fernando Valdés Bueno) por la prestación de servicios a la Sociedad.
- ⇒ Formulación y aprobación del informe anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- ⇒ Análisis de la autoevaluación sobre el funcionamiento del consejo, sus órganos (presidente, consejero delegado y secretario) y sus comisiones para el ejercicio 2015.
- ⇒ Elaboración del informe de retribución de consejeros.
- ⇒ Análisis de la idoneidad del candidato a Secretario del Consejo de Administración (D. Manuel Pacheco Manchado).
- ⇒ Propuesta de ratificación de consejeros a la Junta General de Accionistas (D. Manuel Arroyo Prieto, como consejero ejecutivo, y de la entidad UNICAJA BANCO, S.A.).
- ⇒ Propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración y elaboración de la correspondiente memoria justificativa.
- ⇒ Informe sobre la designación de D<sup>a</sup>. Teresa Sáez Ponte como persona física representante de Unicaja Banco, S.A. en su condición de Vocal del

### Consejo de Administración.

- ⇒ Análisis de la idoneidad del candidato a Director Económico Financiero de la compañía (D. Pablo Pomares).
- ⇒ Informe relativo a (i) el cese de D. Manuel Arroyo Prieto como Consejero Delegado; y (ii) las condiciones económicas de la liquidación por terminación de su relación contractual.
- ⇒ Informe relativo a: (i) el nombramiento de D. Pierluigi Tosato como consejero por cooptación; (ii) su nombramiento como Consejero Delegado; y (iii) la retribución y demás condiciones de su contrato.
- ⇒ Informe relativo a: (i) el nombramiento de Dña. Rosalía Portela de Pablo como consejera por cooptación; (ii) su nombramiento, como nueva Presidenta Ejecutiva; y (iii) la retribución y demás condiciones de su contrato.
- ⇒ Informe relativo a: (i) el nombramiento del nuevo consejero independiente (D. Gianluca Bolla); (ii) la elevación al consejo de su propuesta de nombramiento; y (iii) el nombramiento del consejero independiente propuesto como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría.
- ⇒ Análisis de la incorporación de D. Harry J. Overly III al equipo directivo de la Sociedad.
- ⇒ Informe sobre la política de Selección de Consejeros.
- ⇒ Informe sobre las retribuciones de los Consejeros para el ejercicio 2017.

#### **4. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME ANUAL**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones asume la responsabilidad del presente informe.

Y en prueba de conformidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprueba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2016, en su reunión de 27 de febrero de 2017, siendo firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El Secretario no miembro

Vº. Bº. El Presidente

Fdo.: Manuel Pacheco Manchado

Fdo.: Gianluca Bolla



## DEOLEO, S.A.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

27 de febrero de 2017

*Informe sobre Operaciones con Partes Vinculadas*

*(Ejercicio anual 2016)*



Hojiblanca

KOIPESOL



## **INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL SOBRE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

### ***1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES***

---

En virtud de lo dispuesto en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. elabora el presente informe sobre las operaciones con partes vinculadas realizadas por su grupo y sociedades filiales en el ejercicio anual 2016, y que se publicará en la página web de Deoleo con antelación suficiente a la celebración de su Junta General Ordinaria en 2017.

La información contenida en el presente informe está también puesta a disposición de los accionistas en la memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, documentos que forman parte de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Deoleo para el ejercicio 2016.

Para la elaboración del presente informe se ha tenido en cuenta la normativa de mercado de valores vigente, en concreto, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, y la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

Adicionalmente se ha tenido en consideración lo que sobre operaciones con partes vinculadas establece el Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. en los siguientes artículos:

***Art. 5:*** Entre las funciones generales del Consejo se establece "*La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:*

- 1. que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,*
- 2. que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y*
- 3. que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad".*

Art. 25: *La Comisión de Auditoría y Control tiene atribuida la competencia de "Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la legislación vigente".*

Art. 32: *Sobre el deber de los Consejeros de evitar situaciones de conflicto de interés les obliga a abstenerse de "Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.*

*Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas las personas que defina como tales la legislación vigente".*

Art. 38: *Sobre transacciones con accionistas con participaciones significativas:*

*"1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.*

*2. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Control valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma.*

*3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales."*

## 2. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Las transacciones realizadas con partes vinculadas en el ejercicio anual 2016 han sido las siguientes:

Nombre o denominación social	Condición	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles €)
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACION BANCARIA	Accionista significativo	CAJASUR BANCO, S.A.	Contractual	Intereses cargados	19
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA	Accionista significativo	CAIXABANK, S.A.	Contractual	Intereses cargados	221
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Administrador	UNICAJA BANCO, S.A.U.	Contractual	Intereses cargados	13
					<b>253</b>
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Accionista significativo	Advantage Sales & Marketing LLC	Comercial	Recepción de servicios	2.495
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA	Accionista significativo	Vida Caixa, S.A. Seguros y Reaseguros	Comercial	Recepción de servicios	251
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA	Accionista significativo	CASER (Caja de Seguros Reunidos)	Comercial	Recepción de servicios	21
D. FERNANDO VALDÉS BUENO	Administrador	D. Fernando Valdés Bueno	Comercial	Recepción de servicios	58
					<b>2.825</b>
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Administrador	Interóleo Picual Jaén, S.A.	Comercial	Compra de bienes	5.678
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Administrador	Aceites del Sur - COOSUR	Comercial	Compra de bienes	74
					<b>5.752</b>
				<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.830</b>
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Accionista significativo	BJ's Wholesale Club	Comercial	Venta de bienes	3.643
				<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.643</b>

Por otro lado, los saldos reflejados en cuentas de balance correspondientes a deudas con entidades de crédito, cuentas corrientes, cuentas a cobrar, cuentas a pagar y avales con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2016 son los siguientes:

Nombre o denominación social	Condición	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles €)
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA	Accionista significativo	CAIXABANK, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación	1.450
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACION BANCARIA	Accionista significativo	CAJASUR BANCO, S.A.	Contractual	Garantías y avales	49
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACION BANCARIA	Accionista significativo	CAJASUR BANCO, S.A.	Contractual	Otras - Cuentas corrientes	1
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA	Accionista significativo	CAIXABANK, S.A.	Contractual	Otras - Cuentas corrientes	349
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Administrador	UNICAJA BANCO, S.A.U.	Contractual	Otras - Cuentas corrientes	1
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Administrador	Interóleo Picual Jaén, S.A.	Comercial	Otras - Cuentas a pagar	477
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Accionista significativo	BJ's Wholesale Club	Comercial	Otras - Cuentas a cobrar	291
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Accionista significativo	Advantage Sales & Marketing LLC	Comercial	Otras - Cuentas a pagar	61
D. JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	Otras partes vinculadas	Varias	Contractual	Otras - Cuentas a cobrar	250.428
					<b>251.608</b>
				<b>TOTAL SALDOS PENDIENTES A 31/12/2016</b>	<b>253.107</b>

### ***3. CONCLUSIÓN***

---

A la vista de la información contenida en el presente Informe, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. ha concluido razonablemente que las transacciones realizadas en el ejercicio 2016 con partes vinculadas pertenecen al giro o tráfico ordinario del Grupo y se han realizado en condiciones equitativas de mercado, informando favorablemente al Consejo de Administración en relación a las mismas.

**TEXTO DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. PROPONE PARA SU ADOPCIÓN POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2017 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2017 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

**Primero. Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las del grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016**

1º.1. Aprobar las Cuentas Anuales de la sociedad individual (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

1º.2. Aprobar las Cuentas Anuales del Grupo consolidado (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

**Segundo. Aprobación del informe de gestión (incluyendo el informe anual de gobierno corporativo) individual y consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016**

2º.1. Aprobar el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo, de la sociedad individual, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

2º.2. Aprobar el Informe de Gestión, incluyendo el Informe de Gobierno Corporativo, del Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

**Tercero. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.

**Cuarto. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016**

Aprobar el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, que es negativo por importe de 190.244 miles de euros, destinándolo a la cuenta de “*resultados negativos de ejercicios anteriores*”.

**Quinto.Reducción del capital social en la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (323.309.825,72 €) mediante la reducción del valor nominal de las acciones en la suma de VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (0,28 €) por acción con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas y de dotar reservas voluntarias indisponibles, previa aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad (salvo la reserva legal) a la compensación de las pérdidas acumuladas. Consiguiente modificación del artículo 6 (capital social) de los estatutos sociales. Especial delegación de facultades para la ejecución de este acuerdo.**

5°.1 A la vista de la situación patrimonial de la Sociedad que se deduce del balance cerrado a 31 de diciembre de 2016 que ha sido debidamente aprobado por esta junta general de accionistas y previamente verificado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad, que arroja unas pérdidas acumuladas de 351.686.748,40 euros, una vez efectuada la aplicación del resultado del ejercicio conforme a lo aprobado por esta junta general de accionistas, se aprueba aplicar la totalidad de las reservas de la Sociedad, con excepción de la reserva legal, por importe total neto de 76.176.896,76 euros a la compensación de la partida “resultados negativos de ejercicios anteriores.

5°.2 Aprobar la operación de reducción de capital social por importe de 323.309.825,72 con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, así como la constitución de reservas voluntarias.

La operación propuesta consiste en la aplicación de reservas de la Sociedad (excluida la reserva legal) a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores y la reducción del capital social con la finalidad de compensar pérdidas y dotar reservas voluntarias indisponibles.

La reducción del capital social que se propone a la aprobación de la junta general tiene las siguientes características básicas:

- (i) **Importe:** reducción del capital social de la Sociedad en un importe de 323.309.825,72 euros, hasta la cifra de 115.467.794,9 euros, a razón de 0,28 euros por acción.
- (ii) **Finalidad:** compensación de pérdidas por importe de 275.509.851,64 euros y dotación de reservas voluntarias indisponibles por importe de 47.799.974,08 euros.
- (iii) **Procedimiento:** reducción del valor nominal de todas y cada una de las 1.154.677.949 acciones en un importe de 0,28 euros por acción. A

resultas de dicha reducción, el valor nominal de las acciones de la Sociedad pasará de 0,38 euros a 0,10 euros.

- (iv) **Suma que habrá de abonarse a los socios:** Dado que la finalidad de la reducción del capital social es la compensación de pérdidas y la dotación de reservas voluntarias indisponibles, no procede el abono de importe alguno a los accionistas.
- (v) **Oposición de acreedores:** A resultas de esta propuesta de reducción del capital, se compensarán pérdidas por importe de 275.509.851,64 euros y se constituirá una reserva voluntaria indisponible –de la que sólo se podrá disponer con los requisitos exigidos para la reducción del capital social– por el importe restante de la reducción, esto es, por importe de 47.799.974,08 euros, sin producirse salida de valor patrimonial alguno a favor de los accionistas de la Sociedad. Por lo tanto, no resultará de aplicación el derecho de oposición de acreedores de conformidad con lo previsto en los apartados a) y c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (vi) **Plazo de ejecución:** dado que, conforme se ha expuesto anteriormente, no será de aplicación el derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad, el acuerdo de reducción de capital se ejecutará tan pronto como sea razonablemente posible tras la celebración de la junta general de accionistas.

En todo caso, se hace constar que, tras la reducción del capital social propuesta, la reserva legal no superará el 10% del capital social reducido.

- 5º.3 Como consecuencia de lo anterior, aprobar la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales a los efectos de reflejar la reducción del capital social y del valor nominal de las acciones, que pasará a tener la siguiente redacción:

**“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL**

El capital social es de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (€115.467.794,9), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE (1.154.677.949) acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta.”

- 5º.4 Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades para ejecutar este acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, para:

- (i) ejecutar y desarrollar este acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción del capital social, y de la aplicación de las reservas de la Sociedad, en todo lo no previsto;
- (ii) publicar los anuncios que sean necesarios o convenientes;
- (iii) solicitar y tramitar las autorizaciones que, en su caso, sean preceptivas;
- (iv) solicitar de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, organismos rectores de otros mercados secundarios y demás entidades públicas y órganos competentes la exclusión y admisión a negociación con el nuevo nominal de las acciones tras la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de reducción del capital social, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión por las disposiciones legales vigentes;
- (v) y, en general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción del capital social ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

**Sexto. Aprobación de la modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales, a los efectos de adaptar su redacción a la recomendación número 34 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas**

Aprobar la modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales a los efectos adaptar su redacción a la recomendación número 34 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que pasará a tener la siguiente redacción:

***“Artículo 28º.- PRESIDENTE, CONSEJERO COORDINADOR Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.***

*1.- El Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará de entre sus miembros a un Presidente y, en su caso, a uno o a varios Vicepresidentes. El Presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Además de las facultades otorgadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, tendrá las siguientes:*

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.*
- b) Presidir la Junta General de Accionistas.*

- c) *Velar por que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.*
- d) *Estimular el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.*

*2.- En caso de que el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero Coordinador entre los Consejeros independientes, al que corresponderán las siguientes facultades:*

- a) *Solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado.*
- b) *Coordinar y reunir a los Consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.*
- c) *Presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y los Vicepresidentes.*
- d) *Hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros no ejecutivos.*
- e) *Mantener contactos con los inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad.*
- f) *Coordinar el plan de sucesión del Presidente.*

*3.- El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará a un Secretario y, en su caso, a uno o a varios Vicesecretarios. El mismo procedimiento se seguirá para acordar la separación del Secretario y, en su caso, de cada Vicesecretario. El Secretario y los Vicesecretarios podrán o no ser Consejeros. El secretario, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:*

- a) *Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.*
- b) *Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.*
- c) *Asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.*

*d) Firmar en nombre del Presidente las convocatorias de la Junta General y del Consejo”.*

### **Séptimo. Información a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración**

Se deja constancia en acta de que se ha informado a la Junta General de Accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 25 de abril de 2017.

A estos efectos, se señala que la citada modificación ha afectado al artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

La referida modificación tiene como finalidad de incorporar al Reglamento del Consejo de Administración la recomendación 34 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de atribuir al Consejero Coordinador las facultades contempladas en dicha Recomendación.

Se hace constar que la modificación del Reglamento fue objeto de la preceptiva memoria justificativa elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El nuevo texto reglamentario está a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad. Adicionalmente, el mismo será objeto de inscripción en el Registro Mercantil y, una vez inscrito, se publicará por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital.

### **Octavo. Ratificación de Consejeros**

Votándose por separado y de forma individual la ratificación de cada uno de ellos, se acuerda:

8º.1.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento como consejera de Dña. Rosalía Portela de Pablo, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designada por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de septiembre de 2016 para cubrir la vacante producida por la dimisión de “Estrategias Porgy and Bess, S.L.”, y reelegirla y nombrarla como consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejera ejecutiva.

8º.2.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento como consejero de D. Pierluigi Tosato, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración

adoptado el día 7 de septiembre de 2016 para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Manuel Arroyo Prieto, y reelegirlo y nombrarlo como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero ejecutivo.

8º.3.- Conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento de D. Gianluca Bolla, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de septiembre de 2016 para cubrir la vacante producida por la dimisión de “Hiscan Patrimonios, S.A.U.”, y reelegirlo y nombrarlo como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero independiente.

8º.4.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento de la sociedad D. José López Vargas, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 28 de marzo de 2017 para cubrir la vacante producida por la dimisión de “Vilas Advisory Group, S.L.” (D. José María Vilas Aventín), y reelegirlo y nombrarlo como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.

8º.5.- Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento de la sociedad D. Ángel Rodríguez de Gracia, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 28 de marzo de 2017 para cubrir la vacante producida por la dimisión de “Unicaja Banco, S.A.U.” (Dña. María Teresa Sáez Ponte), y reelegirlo y nombrarlo como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.

Asimismo, se propondrá, en su caso, a la Junta General de Accionistas, la ratificación y reelección de aquellos nombramientos de Consejeros por cooptación que el Consejo de Administración pudiera aprobar desde la convocatoria de la Junta General hasta el momento inmediatamente anterior a la celebración de la misma.

#### **Noveno. Mantenimiento del número de miembros del Consejo de Administración**

Mantener fijado en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración, conforme a lo acordado por la Junta General de Accionistas en su reunión de 11 de junio de 2014.

**Décimo. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de Consejeros**

Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de su convocatoria.

**Undécimo. Aprobación de la Política de Retribuciones de los Consejeros**

Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad propuesta por el Consejo de Administración.

**Duodécimo. Aprobación de un esquema de remuneración a largo plazo para determinados empleados y miembros del equipo directivo de la Sociedad, incluyendo a los consejeros ejecutivos**

Aprobar un esquema de remuneración a largo plazo con carácter extraordinario y no consolidable, para determinados empleados y miembros del equipo directivo de la Sociedad, incluyendo a los consejeros ejecutivos, con la finalidad de motivarles en la consecución del objetivo de recuperación del valor real de la acción en el medio plazo, y alinear así sus intereses con los de los accionistas, con las características y condiciones incluidas en la propuesta elevada por el Consejo de Administración. Y delegar en el Consejo de Administración la adopción de las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan así como para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo; y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan.

**Decimotercero. Reelección o, en su caso, nombramiento de auditores de cuentas**

Aprobar la reelección de Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con NIF. número B-79.104.469, e inscrita en el ROAC con el número S0692, como auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, para la auditoría de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social iniciado el 1 de enero de 2017.

**Decimocuarto. Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y siguientes y en el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital**

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la

adquisición derivativa de acciones de Deoleo, S.A. en las siguientes condiciones:

1. Las adquisiciones podrán realizarse por Deoleo, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
2. Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.
3. Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
4. Precios máximo y mínimo:
  - Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:
    - a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
    - b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
  - Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
5. Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.
6. En caso de adquisición de acciones en ejercicio de la presente autorización serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.
7. Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la presente autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los “Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones” o “referenciados al valor de cotización de la acción” cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, en su caso, mediante la entrega de acciones las retribuciones que resulten de los planes y/o sistemas retributivos vigentes en la Compañía.
8. La presente autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 28 de junio de 2016.

**Decimoquinto. Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad**

**de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos sociales. Consiguientemente, dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 28 de junio de 2016. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital**

Revocando y dejando sin efecto la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2016 bajo el punto decimotercero del orden del día, que no ha sido ejercitada, se aprueba:

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.

2. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de la

Sociedad en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otra autoridad competente.

3. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos, a favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

**Decimosexto. Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas**

Facultar al Consejo de Administración que podrá delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en cualesquiera de los Vicesecretarios del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, y a tal efecto, para:

- (i) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

\* \* \*

Madrid, a 25 de abril de 2017.

## **PROPUESTA DE ACUERDO DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DEOLEO, S.A. RELATIVA AL PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

Se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 26 de los Estatutos Sociales de DEOLEO, S.A. (“**DEOLEO**” o la “**Sociedad**”).

Aprobar un esquema de remuneración a largo plazo con carácter extraordinario y no consolidable, para determinados empleados y miembros del equipo directivo de la Sociedad, incluyendo a los consejeros ejecutivos, con la finalidad de motivarles en la consecución del objetivo de recuperación del valor real de la acción en el medio plazo, y alinear así sus intereses con los de los accionistas, todo ello con arreglo a las siguientes características básicas:

### **(1) Descripción y objeto**

El esquema de remuneración a implantar consistirá en la asignación de un número determinado de derechos (“**Derechos**”) a los beneficiarios, que les permitirán percibir una retribución variable a largo plazo calculada en función del incremento de valor de un mismo número de acciones de la Sociedad durante un determinado periodo de tiempo (el “**Plan**”, el “**Stock Appreciation Rights**”, “**SAR**” o “**derechos sobre la revalorización de la acción**”).

Mediante este esquema, la Sociedad concederá a cada beneficiario, incluidos los consejeros ejecutivos, un determinado número de Derechos a percibir un importe en metálico, o la entrega de un número de acciones de la Sociedad, cuyo valor será calculado atendiendo al incremento de valor de la acción de la Sociedad (el “**Incentivo**”) que se haya producido en la fecha en que el actual accionista mayoritario de la Sociedad transmita sus acciones en la Sociedad.

### **(2) Duración**

El Plan se iniciará el día 5 de junio de 2017, y finalizará en la fecha en que se produzca la transmisión de las acciones representativas de su participación en el capital de la Sociedad por parte del actual accionista mayoritario de DEOLEO.

El periodo de tiempo que se tomará en consideración a los efectos de computar el incremento de valor de las acciones se iniciará el día de aprobación del Plan por la Junta General de Accionistas de DEOLEO, y terminará el día en que se produzca la transmisión de las acciones por parte del actual accionista mayoritario de DEOLEO, salvo en los supuestos de nuevas asignaciones que el Consejo de Administración habrá de prever en las condiciones generales que regulen el Incentivo.

(3) **Beneficiarios**

Tendrán la consideración de beneficiarios del Plan los miembros del equipo directivo de DEOLEO, incluyendo los consejeros ejecutivos, y de las sociedades que conforman su grupo consolidado, según determine el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (“**Beneficiarios**”).

El Plan será de voluntaria adhesión por parte de los Beneficiarios.

(4) **Condiciones para la liquidación del Plan**

Para que el Beneficiario tenga derecho al abono del Incentivo será necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que el valor de transmisión de la acción de DEOLEO alcance un valor mínimo (“**valor mínimo de referencia**” o “**VMR**”) en la fecha en que se produzca la transmisión de la participación que mantiene actualmente el accionista mayoritario.

El valor mínimo de referencia aplicable si la transmisión de las acciones de DEOLEO por parte del actual accionista mayoritario se produjera en 2017 será de 0,395 euros por acción (valor calculado si la transmisión de las acciones se produjera el 31 de diciembre de 2017).

Si, durante la duración del Plan, la transmisión de las acciones de DEOLEO por parte del actual accionista mayoritario se produjera en un ejercicio posterior al 2017 el valor mínimo de referencia será actualizado aplicando una tasa del 8 por 100, tal y como se detalla en la siguiente tabla (a modo de ejemplo, sin perjuicio de la extensión de la duración del Plan hasta la fecha en que se produzca la transmisión de las acciones por parte del actual accionista mayoritario de DEOLEO):

Transmisión de las acciones de DEOLEO	31-12-2017	31-12-2018	31-12-2019	31-12-2020	31-12-2021	31-12-2022
VMR (euros por acción)	0,395	0,43	0,46	0,50	0,54	0,58

Transmisión de las acciones de DEOLEO	31-12-2023	31-12-2024	31-12-2025	31-12-2026	31-12-2027
VMR (euros por acción)	0,63	0,68	0,73	0,79	0,85

- (ii) Que el actual accionista mayoritario de DEOLEO haya transmitido una participación mínima equivalente al 50 por 100 de su actual participación en el capital de la Sociedad.
- (iii) Que el Beneficiario mantenga una relación laboral (común o especial de alta dirección), o mercantil, con la Sociedad en la fecha de liquidación y abono del Incentivo, sin perjuicio de que en determinados supuestos de finalización de la relación el Beneficiario pueda mantener el derecho a percibir un importe proporcional del Incentivo.

(5) **Número de Derechos sobre la revalorización de las acciones afectadas por el Incentivo**

El número máximo de Derechos sobre la revalorización de las acciones a asignar a los Beneficiarios del Incentivo será de 200.000.000 de Derechos. De dicho número máximo, el importe no asignado inicialmente se reservará para dar cobertura a la posible incorporación al Incentivo de nuevos Beneficiarios no previstos en el momento de asignación inicial o al posible incremento de Derechos de beneficiarios preexistentes.

El valor de los Derechos concedidos bajo el Plan no representarán en ningún caso un importe superior al 5 por cien del valor de transmisión que le corresponda a cada acción de DEOLEO, por el número total de acciones de la Sociedad.

(6) **Asignación individualizada**

La asignación individualizada del número de Derechos sobre la revalorización de las acciones a tomar como referencia a favor de cada uno de los Beneficiarios del Plan será realizada por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A la Presidenta del Consejo de Administración le corresponderá un número máximo de 20.000.000 Derechos, equivalentes a un porcentaje máximo del 10 por cien del total de los Derechos, y al Consejero Delegado de la Sociedad le corresponderá un número máximo de 40.000.000 Derechos, equivalentes a un porcentaje máximo del 20 por cien del total de los Derechos.

La referida asignación individualizada se efectuará a los meros efectos de cómputo y no implicará la adquisición de la condición de accionista ni de cualesquiera otros derechos vinculados a dicha condición por parte del Beneficiario. Asimismo, los Derechos concedidos serán intransmisibles con excepción de los supuestos especiales que se prevean, en su caso, en las condiciones generales del Plan a ser aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

(7) **Determinación del Incentivo**

El Incentivo que, en su caso, corresponda liquidar a favor de los Beneficiarios, habiéndose cumplido las condiciones a las que se vincula, se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I = NSAR \times VSAR$$

Dónde:

- I: Importe en metálico a abonar, o valor del número de acciones a entregar a cada beneficiario del Plan.
- NSAR: Número de Derechos concedidos a cada beneficiario al inicio del Plan.
- VSAR: Valor asignado a los Derechos, que será objeto de liquidación de forma proporcional en función del porcentaje de acciones de DEOLEO que sean objeto de transmisión por parte del actual accionista mayoritario de la Sociedad.

El valor de los Derechos se determinará por la diferencia entre (i) el valor de transmisión de las acciones de la Sociedad por parte del actual accionista mayoritario de la Sociedad; y (ii) el valor mínimo de referencia asignado al ejercicio en que se produzca la transmisión de las acciones de DEOLEO por parte del actual accionista mayoritario de la Sociedad.

(8) **Liquidación del Plan**

La liquidación de la retribución derivada del Plan se llevará a cabo (i) mediante el abono de un importe en metálico equivalente al valor de los Derechos, o (ii) mediante la entrega de un número de acciones de la propia Sociedad, valoradas según la media aritmética redondeada al tercer decimal de los precios de cierre de la acción de DEOLEO en las veinte (20) sesiones bursátiles previas a la fecha de transmisión de las acciones por parte del actual accionista mayoritario. En consecuencia, el número total de acciones a entregar vendrá determinado por el resultado de dividir el Incentivo a satisfacer a los beneficiarios del Incentivo por el valor de la acción de la Sociedad antes citado.

El abono del importe del Incentivo, o la entrega de las acciones que, en su caso, se deriven del mismo, se producirá en los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que se produzca la transmisión de las acciones por parte del actual accionista mayoritario de la Sociedad.

**(9) Procedimiento de cobertura**

Si el Plan se liquida mediante la entrega de acciones de DEOLEO, la Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

**(10) Terminación o modificación del Plan**

El Plan podrá prever supuestos especiales de terminación anticipada en los que el Beneficiario, o sus causahabientes, podrán percibir una parte proporcional del Incentivo a pesar de haberse extinguido anticipadamente su relación laboral o mercantil.

El Plan también podrá ser objeto de modificación en los supuestos de dilución de capital que el Consejo de Administración determine.

Se propone a su vez delegar en el Consejo de Administración de DEOLEO las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan así como para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo. Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:**

DEOLEO, S.A. tiene entre sus objetivos desarrollar una política retributiva que logre un adecuado equilibrio entre (i) la recuperación del valor real de la Sociedad, (ii) la alineación de los intereses de los empleados y miembros del equipo directivo, incluyendo a los Consejeros ejecutivos, con los de los accionistas de la Sociedad, y (iii) para la motivación de los mejores profesionales mediante la consecución de retos exigentes.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone responde a esta finalidad, en la medida en que es el sistema que mejor encaja con los actuales objetivos estratégicos de la Sociedad así como con los intereses a medio y largo plazo de los accionistas.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL  
A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA 2017**

---

**1. OBJETO DEL INFORME**

Este informe se formula por el consejo de administración de DEOLEO, S.A. (“**Deoleo**” o la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta de reducción del capital social que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria 2017.

El artículo 317 de la Ley de Sociedades de Capital señala que la reducción del capital puede tener por finalidad, entre otras, el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, así como la constitución o el incremento de la reserva legal o de las reservas voluntarias.

Por su parte, el artículo 318.2 de la Ley de Sociedades de Capital establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la junta general con los requisitos de la modificación de estatutos sociales.

En relación con estos requisitos, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital establece que los administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y, para el caso de sociedades anónimas, un informe escrito con justificación de la misma.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La operación propuesta consiste en la aplicación de reservas de la Sociedad (incluida la reserva voluntaria y excluida la reserva legal) a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores y la reducción del capital social con la finalidad de compensar pérdidas y dotar reservas voluntarias indisponibles.

A esta operación se propone sobre la base del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2016, cuya aprobación se propone igualmente a la junta general de accionistas, previamente verificado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad.

De acuerdo con dicho balance, la situación de fondos propios de la Sociedad a 31 de diciembre de 2016 era la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Saldo (€)</b>
Capital social	438.777.620,62
Reserva legal	10.183.904,29
Reservas voluntarias indisponibles	76.885.664,98
Otras reservas	-708.768,22
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-161.443.163,64
Resultado del ejercicio	-190.243.584,76
<b>Total fondos propios</b>	<b>173.451.673,27</b>

Una vez efectuada la aplicación del resultado del ejercicio conforme a la propuesta realizada a la junta general de accionistas, la situación de fondos propios será la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Saldo (€)</b>
Capital social	438.777.620,62
Reserva legal	10.183.904,29
Reservas voluntarias indisponibles	76.885.664,98
Otras reservas	-708.768,22
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-351.686.748,40
<b>Total fondos propios</b>	<b>173.451.673,27</b>

En su virtud, se propone, en primer lugar, aplicar la totalidad de las reservas de la Sociedad, con excepción de la reserva legal, por importe total neto de 76.176.896,76 euros, a la compensación de la partida “resultados negativos de ejercicios anteriores”. De esta forma, la situación de fondos propios pasaría a ser la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Saldo (€)</b>
Capital social	438.777.620,62
Reserva legal	10.183.904,29
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-275.509.851,64
<b>Total fondos propios</b>	<b>173.451.673,27</b>

A continuación, se propone reducir el capital social en un importe de 323.309.825,72 euros, con doble finalidad de compensar el resto de los “resultados negativos de ejercicios anteriores”, por importe de 275.509.851,64 euros, y dotar reservas voluntarias indisponibles por el importe restante, esto es, en la cantidad de 47.799.974,08 euros.

La reserva voluntaria cuya constitución se propone llevaría atribuido el carácter de indisponible, reforzándose el balance de la Sociedad sin la posición de los acreedores sociales queda menoscabada.

### **3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL**

La reducción del capital social que se propone a la aprobación de la junta general tiene las siguientes características básicas:

- (i) Importe: reducción del capital social de la Sociedad en un importe de 323.309.825,72 euros, hasta la cifra de 115.467.794,9 euros, a razón de 0,28 euros por acción.
- (ii) Finalidad: compensación de pérdidas por importe de 275.509.851,64 euros y dotación de reservas voluntarias indisponibles por importe de 47.799.974,08 euros.
- (iii) Procedimiento: reducción del valor nominal de todas y cada una de las 1.154.677.949 acciones en un importe de 0,28 euros por acción. A resultas de dicha reducción, el valor nominal de las acciones de la Sociedad pasará de 0,38 euros a 0,10 euros.

- (iv) Suma que habrá de abonarse a los socios: Dado que la finalidad de la reducción del capital social es la compensación de pérdidas y la dotación de reservas voluntarias indisponibles, no procede el abono de importe alguno a los accionistas.
- (v) Oposición de acreedores: A resultas de esta propuesta de reducción del capital, se compensarán pérdidas por importe de 275.509.851,64 euros y se constituirá una reserva voluntaria indisponible –de la que sólo se podrá disponer con los requisitos exigidos para la reducción del capital social- por el importe restante de la reducción, esto es, por importe de 47.799.974,08 euros, sin producirse salida de valor patrimonial alguno a favor de los accionistas de la Sociedad. Por lo tanto, no resultará de aplicación el derecho de oposición de acreedores de conformidad con lo previsto en los apartados a) y c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (vi) Plazo de ejecución: dado que, conforme se ha expuesto anteriormente, no será de aplicación el derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad, el acuerdo de reducción de capital se ejecutará tan pronto como sea razonablemente posible tras la celebración de la junta general de accionistas.

En todo caso, se hace constar que, tras la reducción del capital social propuesta, la reserva legal no superará el 10% del capital social reducido.

#### **4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

El acuerdo propuesto, en caso de ser aprobado y ejecutado, supondrá una reducción del capital social de la Sociedad y del valor nominal de las acciones y, en consecuencia, deberá modificarse el artículo 6º de los estatutos sociales que pasará a tener la siguiente redacción:

**“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL**

***El capital social es de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (€115.467.794,9), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE (1.154.677.949) acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta.”***

#### **5. PROPUESTA DE ACUERDO**

A continuación se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo a la junta general de accionistas:

***“Quinto. Reducción del capital social en la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (323.309.825,72 €) mediante la reducción del valor nominal de las acciones en la suma de VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (0,28 €) por acción con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas y de dotar reservas voluntarias indisponibles, previa aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad (salvo la reserva legal) a la compensación de las pérdidas acumuladas. Consiguiente modificación del artículo 6 (capital social) de los estatutos sociales. Especial delegación de facultades para la ejecución de este acuerdo.***

*5º.1 A la vista de la situación patrimonial de la Sociedad que se deduce del balance cerrado a 31 de diciembre de 2016 que ha sido debidamente aprobado por esta junta general de accionistas y previamente verificado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad, que arroja unas pérdidas acumuladas de 351.686.748,40 euros, una vez efectuada la aplicación del resultado del ejercicio conforme a lo aprobado por esta junta general de accionistas, se aprueba aplicar la totalidad de las reservas de la Sociedad, con excepción de la reserva legal, por importe total neto de 76.176.896,76 euros a la compensación de la partida “resultados negativos de ejercicios anteriores.*

*5º.2 Aprobar la operación de reducción de capital social por importe de 323.309.825,72 con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, así como la constitución de reservas voluntarias.*

*La operación propuesta consiste en la aplicación de reservas de la Sociedad (excluida la reserva legal) a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores y la reducción del capital social con la finalidad de compensar pérdidas y dotar reservas voluntarias indisponibles.*

*La reducción del capital social que se propone a la aprobación de la junta general tiene las siguientes características básicas:*

- (i) **Importe:** reducción del capital social de la Sociedad en un importe de 323.309.825,72 euros, hasta la cifra de 115.467.794,9 euros, a razón de 0,28 euros por acción.*
- (ii) **Finalidad:** compensación de pérdidas por importe de 275.509.851,64 euros y dotación de reservas voluntarias indisponibles por importe de 47.799.974,08 euros.*
- (iii) **Procedimiento:** reducción del valor nominal de todas y cada una de las 1.154.677.949 acciones en un importe de 0,28 euros por acción. A*

*resultas de dicha reducción, el valor nominal de las acciones de la Sociedad pasará de 0,38 euros a 0,10 euros.*

- (iv) **Suma que habrá de abonarse a los socios:** *Dado que la finalidad de la reducción del capital social es la compensación de pérdidas y la dotación de reservas voluntarias indisponibles, no procede el abono de importe alguno a los accionistas.*
- (v) **Oposición de acreedores:** *A resultas de esta propuesta de reducción del capital, se compensarán pérdidas por importe de 275.509.851,64 euros y se constituirá una reserva voluntaria indisponible –de la que sólo se podrá disponer con los requisitos exigidos para la reducción del capital social- por el importe restante de la reducción, esto es, por importe de 47.799.974,08 euros, sin producirse salida de valor patrimonial alguno a favor de los accionistas de la Sociedad. Por lo tanto, no resultará de aplicación el derecho de oposición de acreedores de conformidad con lo previsto en los apartados a) y c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- (vi) **Plazo de ejecución:** *dado que, conforme se ha expuesto anteriormente, no será de aplicación el derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad, el acuerdo de reducción de capital se ejecutará tan pronto como sea razonablemente posible tras la celebración de la junta general de accionistas.*

*En todo caso, se hace constar que, tras la reducción del capital social propuesta, la reserva legal no superará el 10% del capital social reducido.*

- 5º.3 *Como consecuencia de lo anterior, aprobar la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales a los efectos de reflejar la reducción del capital social y del valor nominal de las acciones, que pasará a tener la siguiente redacción:*

**“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL**

*El capital social es de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (€115.467.794,9), totalmente suscrito y desembolsado, dividido en MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE (1.154.677.949) acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, ordinarias, indivisibles y de una misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta.”*

- 5º.4 *Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades para ejecutar este acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, para:*

- (i) *ejecutar y desarrollar este acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción del capital social, y de la aplicación de las reservas de la Sociedad, en todo lo no previsto;*
- (ii) *publicar los anuncios que sean necesarios o convenientes;*
- (iii) *solicitar y tramitar las autorizaciones que, en su caso, sean preceptivas;*
- (iv) *solicitar de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, organismos rectores de otros mercados secundarios y demás entidades públicas y órganos competentes la exclusión y admisión a negociación con el nuevo nominal de las acciones tras la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de reducción del capital social, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión por las disposiciones legales vigentes;*
- (v) *y, en general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción del capital social ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil”.*

\* \* \*

Madrid, a 25 de abril de 2017.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS  
ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL  
ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2017**

---

**1. OBJETO DEL INFORME**

Este informe se formula por el consejo de administración de DEOLEO, S.A. (“**Deoleo**” o la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria 2017.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige la formulación por los administradores de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria.

Para facilitar la comparación entre la nueva redacción del artículo que se propone modificar y la que tiene actualmente, se incluye, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna. En la columna derecha se transcribe la redacción propuesta, mientras que en la columna izquierda se recoge el texto actualmente vigente.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta de modificación estatutaria que se presenta a la consideración de la junta general de accionistas de la Sociedad, bajo el punto sexto del orden del día, tiene como objetivo adaptar los Estatutos Sociales a la recomendación número 34 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La indicada recomendación aconseja que *“cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le correspondan legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con los inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente”*.

Hasta el último cuatrimestre del ejercicio 2016 el Presidente del Consejo de Administración tenía carácter no ejecutivo, por lo que no existía la figura del Consejero Coordinador y no se había percibido la necesidad de ampliar sus facultades estatutarias

con las recogidas en al transcrita recomendación. Esta situación varió a raíz del nombramiento como Presidenta ejecutiva de la Sociedad de Dña. Rosalía Portela de Pablo el día 7 de septiembre de 2016 y, consecuentemente, la designación como Consejero Coordinador de D. Francisco Javier López García-Asenjo.

La reforma que se propone supone la inclusión en el artículo 28 de los Estatutos Sociales de las indicadas facultades como propias del Consejero Coordinador. Además, para dar una mayor claridad y estructura al indicado artículo, este se divide en tres apartados numerados, dedicados al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Coordinador y al Secretario del Consejo de Administración.

Esta reforma de los Estatutos Sociales se complementa además con la reforma del Reglamento del Consejo de Administración de la que se informa bajo el punto séptimo del orden del día.

### 3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

A continuación se incluye una comparación a dos columnas de la propuesta de modificación del artículo 28 de los estatutos sociales (texto vigente en la columna de la izquierda y texto modificado en la columna de la derecha).

Texto vigente de los estatutos sociales	Texto de la modificación propuesta
<b><u>Artículo 28°.- PRESIDENTE, CONSEJERO COORDINADOR Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</u></b>	<b><u>Artículo 28°.- PRESIDENTE, CONSEJERO COORDINADOR Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</u></b>
El Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará de entre sus miembros a un Presidente y, en su caso, a uno o a varios Vicepresidentes. El Presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Además de las facultades otorgadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, tendrá las siguientes:  a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y	1.- El Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará de entre sus miembros a un Presidente y, en su caso, a uno o a varios Vicepresidentes. El Presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Además de las facultades otorgadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, tendrá las siguientes:  a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y

<p>deliberaciones.</p> <p>b) Presidir la Junta General de Accionistas.</p> <p>c) Velar por que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.</p> <p>d) Estimular el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.</p> <p>En caso de que el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero coordinador entre los Consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado, coordinar y reunir a los Consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.</p>	<p>deliberaciones.</p> <p>b) Presidir la Junta General de Accionistas.</p> <p>c) Velar por que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.</p> <p>d) Estimular el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.</p> <p>2.- En caso de que el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero Coordinador entre los Consejeros independientes, al que corresponderán las siguientes facultades:</p> <p>a) Solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado.</p> <p>b) Coordinar y reunir a los Consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.</p> <p>c) Presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y los Vicepresidentes.</p> <p>d) Hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros no ejecutivos.</p> <p>e) Mantener contactos con los inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno</p>
---	---

<p>El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará a un Secretario y, en su caso, a uno o a varios Vicesecretarios. El mismo procedimiento se seguirá para acordar la separación del Secretario y, en su caso, de cada Vicesecretario. El Secretario y los Vicesecretarios podrán o no ser Consejeros. El secretario, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:</p> <p>a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.</p> <p>b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.</p> <p>c) Asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.</p> <p>d) Firmar en nombre del Presidente las convocatorias de la Junta General y del Consejo.</p>	<p>corporativo de la sociedad.</p> <p>f) Coordinar el plan de sucesión del Presidente.</p> <p>3.- El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará a un Secretario y, en su caso, a uno o a varios Vicesecretarios. El mismo procedimiento se seguirá para acordar la separación del Secretario y, en su caso, de cada Vicesecretario. El Secretario y los Vicesecretarios podrán o no ser Consejeros. El secretario, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:</p> <p>a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.</p> <p>b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.</p> <p>c) Asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.</p> <p>d) Firmar en nombre del Presidente las convocatorias de la Junta General y del Consejo.</p>
---	--

#### **4. PROPUESTA DE ACUERDO**

A continuación se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo a la junta general de accionistas:

**Sexto. *Aprobación de la modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales, a los efectos de adaptar su redacción a la recomendación número 34 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.***

*Aprobar la modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales a los efectos adaptar su redacción a la recomendación número 34 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que pasará a tener la siguiente redacción:*

**Artículo 28º.- *PRESIDENTE, CONSEJERO COORDINADOR Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.***

*1.- El Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará de entre sus miembros a un Presidente y, en su caso, a uno o a varios Vicepresidentes. El Presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Además de las facultades otorgadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, tendrá las siguientes:*

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.*
- b) Presidir la Junta General de Accionistas.*
- c) Velar por que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.*
- d) Estimular el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.*

*2.- En caso de que el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero Coordinador entre los Consejeros independientes, al que corresponderán las siguientes facultades:*

- a) Solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado.*
- b) Coordinar y reunir a los Consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.*
- c) Presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y los Vicepresidentes.*

- d) *Hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros no ejecutivos.*
- e) *Mantener contactos con los inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad.*
- f) *Coordinar el plan de sucesión del Presidente.*

3.- *El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará a un Secretario y, en su caso, a uno o a varios Vicesecretarios. El mismo procedimiento se seguirá para acordar la separación del Secretario y, en su caso, de cada Vicesecretario. El Secretario y los Vicesecretarios podrán o no ser Consejeros. El secretario, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:*

- a) *Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.*
- b) *Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.*
- c) *Asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.*
- d) *Firmar en nombre del Presidente las convocatorias de la Junta General y del Consejo”.*

\* \* \*

Madrid, a 25 de abril de 2017.

# **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DE LA CONSEJERA EJECUTIVA DÑA. ROSALÍA PORTELA DE PABLO A QUE SE REFIERE EL PUNTO 8.1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2017**

---

## **1. Introducción**

El Consejo de Administración de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”) formula el presente informe justificativo de la ratificación y reelección de Dña. Rosalía Portela de Pablo como consejera de la Sociedad (el “**Informe**”), en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”).

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al Consejo de Administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos del candidato propuesto y precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **2. Objeto del Informe**

En el marco de lo anterior, ante la propuesta del Consejo de Administración de proponer la ratificación y reelección de Dña. Rosalía Portela de Pablo, como consejero ejecutivo de la Sociedad, este Informe se formula con la finalidad de:

- (i) justificar su propuesta; y
- (ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos de la candidata propuesta para el desempeño del cargo de consejera ejecutiva,

todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* LSC.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente respecto de dicha reelección. Dicho informe se adjunta como Anexo para su mejor identificación.

## **3. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

El Consejo de Administración, a la vista de la necesidad de ratificar el cargo como consejera de Dña. Rosalía Portela de Pablo (al haber sido nombrada por el

procedimiento de cooptación), inició el correspondiente proceso para valorar dicha ratificación y reelección.

Como conclusión al mismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente en relación a la propuesta de reelección de Dña. Rosalía Portela de Pablo como consejera ejecutiva de la Sociedad, a la vista de, entre otros factores:

- (i) la intachable actuación realizada por Dña. Rosalía Portela de Pablo en ejercicio de su cargo, desde el mismo momento en que tomó posesión del mismo;
- (ii) la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio que lleva a cabo la Sociedad;
- (iii) la recepción de propuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su ratificación y reelección como consejera ejecutiva de la Sociedad; y
- (iv) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejera ejecutiva, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar el proyecto desarrollado por la Sociedad.

Todo lo anterior permite apreciar que su mantenimiento como consejera ejecutiva de la Sociedad, aportará importantes ventajas a este órgano de administración.

#### **4. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato**

La competencia, experiencia y méritos de Dña. Rosalía Portela de Pablo se desprenden de su currículum vitae, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejera ejecutiva. A modo de resumen, cabe indicar que Dña. Rosalía Portela de Pablo:

- (i) es licenciada en Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y tiene un master en Económicas por la Memphis State University, Estados Unidos;
- (ii) comenzó su carrera en Procter & Gamble, compañía a la que estuvo vinculada entre 1976 y 1990 y donde llegó a ser directora de marketing para España;
- (iii) posteriormente fue socia y directora general de ICF, y entre 1995 y 1996, directora de marketing de Repsol;

- (iv) entre 1997 y 2002 fue directora general para España y Portugal de Kimberly Clark y vicepresidenta para Europa Occidental y Este del negocio de higiene femenina;
- (v) En 2002 fue contratada por Telefónica como directora general de residencial, cargo que ocupó hasta 2008; y entre 2007 y 2009 fue presidenta del consejo de administración del Grupo Zena;
- (vi) desde 2009 hasta 2014 fue consejera delegada de ONO; y
- (vii) desde 2011 es miembro del consejo de Día y miembro del consejo asesor de ING.

En resumen, la candidata cuenta, en el entendimiento de este Consejo de Administración, con los requisitos de idoneidad, competencia, experiencia, formación, méritos y compromiso propios y necesarios para seguir siendo consejera ejecutiva de la Sociedad.

## **5. Justificación de la propuesta del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración entiende que la existencia de consejeros ejecutivos es la alternativa más adecuada y eficaz para la gestión de los negocios de la Sociedad y de su grupo, atendiendo a su especial complejidad, donde la inmediatez en la toma de decisiones estratégicas a alto nivel, así como la capacidad de liderazgo, son factores clave.

En el marco de lo anterior, el Consejo de Administración estima que para que un consejero ejecutivo de la Sociedad pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control como el resto de funciones propias del cargo, debe combinar de manera adecuada:

- (i) competencia y experiencia contrastada;
- (ii) posibilidad de dedicación, conocimiento, compromiso e involucración absoluta en los negocios de la Sociedad; y
- (iii) conocimientos adicionales a los propios de la actividad, tales como en aspectos financieros y estratégicos.

La trayectoria y el currículum vitae de Dña. Rosalía Portela de Pablo acreditan su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejera ejecutiva.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha reelección (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la ratificación y reelección de Dña. Rosalía Portela de Pablo como consejera ejecutiva de la Sociedad.

## **6. Conclusiones del Consejo de Administración.**

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, considera justificado y propone que Dña. Rosalía Portela de Pablo sea ratificada y reelegida consejera, con la categoría de ejecutiva.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone la ratificación de su nombramiento así como su reelección como consejero, con la categoría de ejecutivo, a la Junta General de accionistas convocada para los días 5 de junio y 6 de junio de 2017 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

## **7. Categoría de consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito**

Como antes ha sido expuesto, la candidata tendría la categoría de consejera ejecutiva de la Sociedad.

## **8. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas sería la siguiente:

*“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento como consejera de Dña. Rosalía Portela de Pablo, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designada por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de septiembre de 2016 para cubrir la vacante producida por la dimisión de “Estrategias Porgy and Bess, S.L.”, y reelegirla y nombrarla como consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejera ejecutiva”*

En Madrid, a 25 de abril de 2017.

# **INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN COMO CONSEJERA EJECUTIVA DE DÑA. ROSALÍA PORTELA DE PABLO POR LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2017**

---

## **1. Introducción**

El consejo de administración de **DEOLEO, S.A.** (la “**Sociedad**”) está considerando proponer a la junta general ordinaria de la Sociedad la ratificación y reelección de Dña. Rosalía Portela de Pablo como consejera de la misma, con la categoría de ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

El presente Informe (el “**Informe**”) da cumplimiento a dicha obligación legal.

## **2. Objeto del Informe**

El Informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC.

## **3. Perfil profesional y biográfico de Dña. Rosalía Portela de Pablo y experiencia destacable**

Dña. Rosalía Portela de Pablo es licenciada en Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y tiene un master en Económicas por la Memphis State University, Estados Unidos.

Comenzó su carrera en Procter & Gamble, compañía a la que estuvo vinculada entre 1976 y 1990 y donde llegó a ser directora de marketing para España.

Posteriormente fue socia y directora general de ICF, y entre 1995 y 1996, directora de marketing de Repsol.

Entre 1997 y 2002 fue directora general para España y Portugal de Kimberly Clark y vicepresidenta para Europa Occidental y Este del negocio de higiene femenina.

En 2002 fue contratada por Telefónica como directora general de residencial, cargo que ocupó hasta 2008; y entre 2007 y 2009 fue presidenta del consejo de administración del Grupo Zena.

Desde 2009 hasta 2014 fue consejera delegada de ONO y desde 2011 es miembro del consejo de Día y miembro del consejo asesor de ING.

Su formación y experiencia le cualifican ampliamente para desarrollar el cargo de consejera y Presidenta Ejecutiva de la Sociedad.

#### **4. Aspectos considerados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado los siguientes aspectos principales:

- (i) la intachable actuación realizada en ejercicio de su cargo, desde el mismo momento en que tomó posesión del mismo;
- (ii) las opiniones favorables recibidas del resto de consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, en relación a su continuidad como consejero ejecutivo de la Sociedad;
- (iii) la disposición de competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero ejecutivo, acreditando una formación académica pertinente para el desempeño del mismo; y
- (iv) las necesidades del consejo de administración en cuanto a los miembros que lo conforman.

Lo anterior ha permitido a esta comisión apreciar que su mantenimiento como ejecutiva de la Sociedad, aportará importantes ventajas al órgano de administración.

#### **5. Conclusiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente a que Dña. Rosalía Portela de Pablo sea ratificada y reelegida consejera, con la categoría de ejecutiva, apoyando la propuesta de reelección del mismo que se tiene previsto plantear por el consejo de administración a la Junta General Ordinara convocada para los días 5 de junio y 6 de junio de 2017 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

En Madrid a 24 de abril de 2017.

# **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DE EL CONSEJERO EJECUTIVO D. PIERLUIGI TOSATO A QUE SE REFIERE EL PUNTO 8.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2017**

---

## **1. Introducción**

El Consejo de Administración de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”) formula el presente informe justificativo de la ratificación y reelección de D. Pierluigi Tosato como consejera de la Sociedad (el “**Informe**”), en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”).

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al Consejo de Administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos del candidato propuesto y precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **2. Objeto del Informe**

En el marco de lo anterior, ante la propuesta del Consejo de Administración de proponer la ratificación y reelección de D. Pierluigi Tosato, como consejero ejecutivo de la Sociedad, este Informe se formula con la finalidad de:

- (i) justificar su propuesta; y
- (ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos de la candidata propuesta para el desempeño del cargo de consejero ejecutivo,

todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* LSC.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente respecto de dicha reelección. Dicho informe se adjunta como Anexo para su mejor identificación.

## **3. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

El Consejo de Administración, a la vista de la necesidad de ratificar el cargo como consejero de D. Pierluigi Tosato (al haber sido nombrado por el

procedimiento de cooptación), inició el correspondiente proceso para valorar dicha ratificación y reelección.

Como conclusión al mismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente en relación a la propuesta de reelección de D. Pierluigi Tosato como consejero ejecutivo de la Sociedad, a la vista de, entre otros factores:

- (i) la intachable actuación realizada por D. Pierluigi Tosato en ejercicio de su cargo, desde el mismo momento en que tomó posesión del mismo;
- (ii) la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio que lleva a cabo la Sociedad;
- (iii) la recepción de propuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su ratificación y reelección como consejero ejecutivo de la Sociedad; y
- (iv) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero ejecutivo, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar el proyecto desarrollado por la Sociedad.

Todo lo anterior permite apreciar que su mantenimiento como consejero ejecutivo de la Sociedad, aportará importantes ventajas a este órgano de administración.

#### **4. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato**

La competencia, experiencia y méritos de D. Pierluigi Tosato se desprenden de su currículum vitae, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero ejecutivo. A modo de resumen, cabe indicar que D. Pierluigi Tosato:

- (i) es ingeniero por la Universidad de Padua, Italia, y MBA por la escuela SDA Bocconi de Milán, Italia;
- (ii) comenzó su carrera trabajando como ingeniero civil. Desde 1989 hasta 2004 ha participado como consultor *freelance* de importantes empresas como Astaldi SpA e Impregilo SpA, gestionando importantes obras de ingeniería;
- (iii) entre 1996 y 1998 trabajó para Zoppas Industries Group (ZIG), un grupo multinacional líder mundial en la producción de elementos para calefacción eléctrica, como director general de Eltra Heizelemente GmbH (EH) y director nacional de Alemania;

- (iv) entre 1998 y 2004 trabajó como Consejero Delegado para Interpump Group, un grupo multinacional que cotiza en la bolsa de Milán y es líder mundial en producción de bombas de agua;
- (v) entre 2005 y 2008 trabajó como Consejero Delegado de Global Garden Products Luxembourg, S.A., multinacional líder en la producción de productos de jardinería;
- (vi) desde el año 2008 hasta el año 2015 fue Consejero Delegado de Acqua Minerale San Benedetto SpA, compañía productora y distribuidora de refrescos; y
- (vii) hasta su incorporación a la Sociedad ha sido el Consejero Delegado de Bolton Group, grupo productor y distribuidor de bienes de consumo de alta calidad en 125 países.

En resumen, el candidato cuenta, en el entendimiento de este Consejo de Administración, con los requisitos de idoneidad, competencia, experiencia, formación, méritos y compromiso propios y necesarios para seguir siendo consejero ejecutivo de la Sociedad.

## **5. Justificación de la propuesta del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración entiende que la existencia de consejeros ejecutivos es la alternativa más adecuada y eficaz para la gestión de los negocios de la Sociedad y de su grupo, atendiendo a su especial complejidad, donde la inmediatez en la toma de decisiones estratégicas a alto nivel, así como la capacidad de liderazgo, son factores clave.

En el marco de lo anterior, el Consejo de Administración estima que para que un consejero ejecutivo de la Sociedad pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control como el resto de funciones propias del cargo, debe combinar de manera adecuada:

- (i) competencia y experiencia contrastada;
- (ii) posibilidad de dedicación, conocimiento, compromiso e involucración absoluta en los negocios de la Sociedad; y
- (iii) conocimientos adicionales a los propios de la actividad, tales como en aspectos financieros y estratégicos.

La trayectoria y el currículum vitae de D. Pierluigi Tosato acreditan su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejero ejecutivo.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha reelección (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la ratificación y reelección de D. Pierluigi Tosato como consejero ejecutivo de la Sociedad.

#### **6. Conclusiones del Consejo de Administración.**

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, considera justificado y propone que D. Pierluigi Tosato sea ratificado y reelegido consejero, con la categoría de ejecutivo.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone la ratificación de su nombramiento así como su reelección como consejero, con la categoría de ejecutivo, a la Junta General de accionistas convocada para los días 5 de junio y 6 de junio de 2017 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

#### **7. Categoría de consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito**

Como antes ha sido expuesto, el candidato tendría la categoría de consejero ejecutivo de la Sociedad.

#### **8. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas sería la siguiente:

*“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento como consejero de D. Pierluigi Tosato, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de septiembre de 2016 para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Manuel Arroyo Prieto, y reelegirlo y nombrarlo como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero ejecutivo”*

En Madrid, a 25 de abril de 2017.

# INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN COMO CONSEJERO EJECUTIVO DE D. PIERLUIGI TOSATO POR LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2017

---

## 1. Introducción

El consejo de administración de **DEOLEO, S.A.** (la “**Sociedad**”) está considerando proponer a la junta general ordinaria de la Sociedad la ratificación y reelección de D. Pierluigi Tosato como consejero de la misma, con la categoría de ejecutivo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

El presente Informe (el “**Informe**”) da cumplimiento a dicha obligación legal.

## 2. Objeto del Informe

El Informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC.

## 3. Perfil profesional y biográfico de D. Pierluigi Tosato y experiencia destacable

D. Pierluigi Tosato es ingeniero por la Universidad de Padua, Italia, y MBA por la escuela SDA Bocconi de Milán, Italia.

Comenzó su carrera trabajando como ingeniero civil. Desde 1989 hasta 2004 ha participado como consultor *freelance* de importantes empresas como Astaldi SpA e Impregilo SpA, gestionando importantes obras de ingeniería.

Entre 1996 y 1998 trabajó para Zoppas Industries Group (ZIG), un grupo multinacional líder mundial en la producción de elementos para calefacción eléctrica, como director general de Eltra Heizelemente GmbH (EH) y director nacional de Alemania.

Entre 1998 y 2004 trabajó como Consejero Delegado para Interpump Group, un grupo multinacional que cotiza en la bolsa de Milán y es líder mundial en

producción de bombas de agua.

Entre 2005 y 2008 trabajó como Consejero Delegado de Global Garden Products Luxembourg, S.A., multinacional líder en la producción de productos de jardinería.

Desde el año 2008 hasta el año 2015 fue Consejero Delegado de Acqua Minerale San Benedetto SpA, compañía productora y distribuidora de refrescos.

Hasta su incorporación a la Sociedad, ha sido el Consejero Delegado de Bolton Group, grupo productor y distribuidor de bienes de consumo de alta calidad en 125 países.

Su formación y experiencia le cualifican ampliamente para desarrollar el cargo de Consejero Delegado de la Sociedad.

#### **4. Aspectos considerados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado los siguientes aspectos principales:

- (i) la intachable actuación realizada en ejercicio de su cargo, desde el mismo momento en que tomó posesión del mismo;
- (ii) las opiniones favorables recibidas del resto de consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, en relación a su continuidad como consejero ejecutivo de la Sociedad;
- (iii) la disposición de competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero ejecutivo, acreditando una formación académica pertinente para el desempeño del mismo; y
- (iv) las necesidades del consejo de administración en cuanto a los miembros que lo conforman.

Lo anterior ha permitido a esta comisión apreciar que su mantenimiento como ejecutiva de la Sociedad, aportará importantes ventajas al órgano de administración.

#### **5. Conclusiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente a que D. Pierluigi Tosato sea ratificado y reelegido consejero, con la categoría de ejecutivo, apoyando la

propuesta de reelección del mismo que se tiene previsto plantear por el consejo de administración a la Junta General Ordinara convocada para los días 5 de junio y 6 de junio de 2017 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

En Madrid a 24 de abril de 2017.

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DEL CONSEJERO INDEPENDIENTE D. GIANLUCA BOLLA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 8.3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2017**

---

El Consejo de Administración de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de ratificación y reelección del consejero independiente D. Gianluca Bolla que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto 8.3 de su orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

El apartado 4 del referido artículo 529 *decies* señala que corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la propuesta de nombramiento de aquellos consejeros que, como es el caso que nos ocupa, hayan de serlo con el carácter de independientes. De conformidad con esta previsión, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2017, acordó proponer a la Junta General de Accionistas la ratificación y reelección del consejero independiente D. Gianluca Bolla, así como elevar al Consejo de Administración esta propuesta para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, el referido artículo 529 *decies* requiere que la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración vaya acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general y que, conforme al artículo 518 del mismo texto legal, deberá publicarse ininterrumpidamente en la página web corporativa desde la publicación del anuncio de convocatoria.

Conforme a lo requerido por la ley y en aras a la mayor transparencia, este informe valora la competencia, la experiencia y los méritos del candidato propuesto para ser ratificado y reelegido como consejero de la Sociedad, con la categoría de independiente, y contiene la restante información necesaria para que los accionistas puedan emitir su voto sobre la propuesta formulada.

### **1. PERFIL PROFESIONAL Y BIOGRÁFICO DE D. GIANLUCA BOLLA Y EXPERIENCIA DESTACABLE**

D. Gianluca Bolla es licenciado en Económicas por la Universidad de Verona, Italia, y MBA por la Universidad de Los Ángeles, California.

Comenzó su carrera en el Grupo Fiat en el año 1983, donde trabajó hasta 1984, como gestor de proyectos primero y después como analista financiero.

Entre 1986 y 1988 trabajó para Salomon Brothers, Inc., en Nueva York, en el departamento de Corporate Finance.

En 1988 se unió a Barilla G. e R. F.lli S.p.A. donde trabajó hasta el año 2007. Ocupó distintos cargos en la empresa, desde 2001 a 2003 fue Consejero Delegado Global del negocio de la pasta y desde 2003 a 2007 Consejero Delegado de la compañía.

Desde 1994 hasta la actualidad es socio y miembro del Consejo de Administración de Spumanti Valdo, S.r.l.

Desde el año 2008 hasta la actualidad es Socio Director de Accord Management, S.L., y desde 2010 es miembro del Consejo de Administración de Guess, Inc.

Su formación y experiencia le confiere unos conocimientos muy valiosos para su desempeño como consejero de la Sociedad

## **2. ACCIONES DE LA SOCIEDAD E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE LOS QUE SEA TITULAR**

D. Gianluca Bolla no es titular de acciones de la Sociedad ni de instrumentos financieros derivados sobre acciones de la Sociedad.

## **3. CATEGORÍA DE CONSEJERO**

D. Gianluca Bolla ha sido propuesto en atención a sus características personales y profesionales, habiendo valorado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el propio Consejo de Administración que puede desempeñar su cargo sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, por lo que debe ostentar la categoría de consejero independiente.

## **4. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad valora especialmente la contribución de D. Gianluca Bolla al buen funcionamiento del órgano, aportando unos conocimientos y experiencias muy relevantes en materia de gestión, concluyendo que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función para el desempeño del cargo, no estando incurrido en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

De esta forma, D. Gianluca Bolla cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad, con la categoría de independiente, y es en el mejor interés de la Sociedad que sea ratificado y reelegido para dicho cargo.

En su virtud de todo lo anterior, el Consejo de Administración informa favorablemente la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para la ratificación y nombramiento de D. Gianluca Bolla y que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas con el siguiente tenor:

*“Conforme a la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento de D. Gianluca Bolla, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de septiembre de 2016 para cubrir la vacante producida por la dimisión de “Hiscan Patrimonios, S.A.U.”, y reelegirlo y nombrarlo como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero independiente”.*

En Madrid a 25 de abril de 2017.

# **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DEL CONSEJERO DOMINICAL D. JOSÉ LÓPEZ VARGAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 8.4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2017**

---

## **1. Introducción**

El Consejo de Administración de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”) formula el presente informe justificativo de la ratificación y reelección de D. José López Vargas como consejero de la Sociedad (el “**Informe**”), en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”).

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al Consejo de Administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos del candidato propuesto y precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **2. Objeto del Informe**

En el marco de lo anterior, ante la propuesta del Consejo de Administración de proponer la ratificación y reelección de D. José López Vargas como consejero dominical de la Sociedad, este Informe se formula con la finalidad de:

- (i) justificar su propuesta; y
- (ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de consejero dominical,

todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* LSC.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente respecto de dicha reelección. Dicho informe se adjunta como Anexo para su mejor identificación.

## **3. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

El Consejo de Administración, a la vista de la necesidad de ratificar el cargo como consejero de D. José López Vargas (al haber sido nombrado por el

procedimiento de cooptación), inició el correspondiente proceso para valorar dicha ratificación y reelección.

Como conclusión al mismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente en relación a la propuesta de ratificación y reelección de D. José López Vargas como consejero dominical de la Sociedad, a la vista de, entre otros factores:

- (i) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical de la Sociedad, tanto por su dilatada experiencia y méritos en sectores relevantes, como por sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales; y
- (ii) su experiencia previa, centrada en los últimos años en la dirección y gestión de dentro del sector de bienes de consumo.

Todo lo anterior permite apreciar que su mantenimiento como consejero de la Sociedad, aportará importantes ventajas a este órgano de administración.

#### **4. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato**

La competencia, experiencia y méritos de D. José López Vargas se desprenden de su currículum vitae, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero.

A modo de resumen, cabe indicar que D. José López Vargas es un alto directivo con 37 años de experiencia como director general y práctica operativa en la Industria de Bienes de Consumo de Alta Rotación (FMCG).

Estudió Ingeniería Mecánica y empezó como Ingeniero de Proyecto en Nestlé en Suiza avanzando progresivamente a cargos de mayor ámbito y responsabilidad incluyendo en distintos países antes de asumir la responsabilidad sobre la fabricación, cadena de suministro y exportación como Director Ejecutivo de Operaciones para la Región de Oceanía en 1996.

Fue Consejero Delegado de Malasia y Singapur, Presidente de Nestlé Japón, y desde 2007 a 2015 ha sido Vicepresidente Mundial de Operaciones de Nestlé. Fue el máximo Responsable de fabricación en un total de 440 fábricas en 86 países; responsable de la cadena de suministro incluyendo atención al cliente y logística en 1.300 almacenes/puntos de transbordo, responsable de aprovisionamiento directo e indirecto de materia prima y servicios por valor de 60.000 millones CHF anuales, responsable de calidad, seguridad y salud, de sostenibilidad, de servicios agrícolas y de ingeniería.

Hasta 2014 también fue responsable de IT del Grupo y siempre ha estado preocupado por la mejora continua. Preocupado por la formación, es Antiguo Alumno de IMD.

Es miembro del Instituto para el Liderazgo en Sostenibilidad de la Universidad de Cambridge, Patrono de la Fundación San Telmo, ejecutivo residente en IMD en Lausana, miembro del Consejo Asesor de creación de valor compartido de Nestlé, miembro del Consejo Asesor de sostenibilidad medioambiental de Astrazeneca y de algunas otras empresas como AT Kearney, Restalia y Constantia.

## **5. Justificación de la propuesta del Consejo de Administración**

En el marco de lo anterior, el Consejo de Administración estima que para que un consejero de la Sociedad pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control como el resto de funciones propias del cargo, debe combinar de manera adecuada:

- (i) competencia y experiencia contrastada;
- (ii) conocimientos en el área en el que la Sociedad desarrolla su actividad; y
- (iii) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad.

La trayectoria y el currículum vitae de D. José López Vargas acreditan la competencia y méritos de para ocupar el cargo de consejero.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha ratificación y reelección (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la ratificación y reelección de D. José López Vargas como consejero de la Sociedad.

## **6. Conclusiones del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, considera justificado y propone que D. José López Vargas sea ratificado y reelegido consejero, con la categoría de dominical.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone la ratificación de su nombramiento así como su reelección como consejero, con la categoría de dominical, a la Junta General de accionistas convocada para los días 5 de junio y 6 de junio de 2017 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

**7. Categoría de consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito**

Como antes ha sido expuesto, el candidato tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

**8. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas sería la siguiente:

*“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento de la sociedad D. José López Vargas, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 28 de marzo de 2017 para cubrir la vacante producida por la dimisión de “Vilas Advisory Group, S.L.” (D. José María Vilas Aventín), y reelegirlo y nombrarlo como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.”*

En Madrid, a 25 de abril de 2017.

# **INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN COMO CONSEJERO DE D. JOSÉ LÓPEZ VARGAS POR LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2017**

---

## **1. Introducción**

El consejo de administración de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”) está considerando proponer a la junta general ordinaria de la Sociedad la ratificación y reelección de D. José López Vargas, como consejero de la misma, con la categoría de dominical.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

El presente Informe (el “**Informe**”) da cumplimiento a dicha obligación legal.

## **2. Objeto del Informe**

El Informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC.

## **3. Perfil profesional y biográfico de D. José López Vargas y experiencia destacable**

D. José López Vargas cuenta con 37 años de experiencia como director general y práctica operativa en la Industria de Bienes de Consumo de Alta Rotación (FMCG).

Estudió Ingeniería Mecánica y empezó como Ingeniero de Proyecto en Nestlé en Suiza avanzando progresivamente a cargos de mayor ámbito y responsabilidad incluyendo en distintos países antes de asumir la responsabilidad sobre la fabricación, cadena de suministro y exportación como Director Ejecutivo de Operaciones para la Región de Oceanía en 1996.

Fue Consejero Delegado de Malasia y Singapur, Presidente de Nestlé Japón, y desde 2007 a 2015 ha sido Vicepresidente Mundial de Operaciones de Nestlé. Fue el máximo Responsable de fabricación en un total de 440 fábricas en 86 países; responsable de la cadena de suministro incluyendo atención al cliente y logística en 1.300 almacenes/puntos de transbordo, responsable de aprovisionamiento directo e indirecto de materia prima y servicios por valor de

60.000 millones CHF anuales, responsable de calidad, seguridad y salud, de sostenibilidad, de servicios agrícolas y de ingeniería.

Hasta 2014 también fue responsable de IT del Grupo y siempre ha estado preocupado por la mejora continua. Preocupado por la formación, es Antiguo Alumno de IMD.

Es miembro del Instituto para el Liderazgo en Sostenibilidad de la Universidad de Cambridge, Patrono de la Fundación San Telmo, ejecutivo residente en IMD en Lausana, miembro del Consejo Asesor de creación de valor compartido de Nestlé, miembro del Consejo Asesor de sostenibilidad medioambiental de Astrazeneca y de algunas otras empresas como AT Kearney, Restalia y Constantia.

#### **4. Aspectos considerados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

El consejo de administración, a la vista de la necesidad de ratificar el cargo como como consejero de D. José López Vargas (al haber sido nombrado por el procedimiento de cooptación), inició el correspondiente proceso para valorar dicha ratificación y reelección.

En el marco del mismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado los siguientes aspectos principales:

- (i) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical de la Sociedad, tanto por su dilatada experiencia y méritos en sectores relevantes, como por sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales; y
- (ii) su experiencia previa, centrada en los últimos años en la dirección y gestión de dentro del sector de bienes de consumo.

#### **5. Conclusiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente a que D. José López Vargas, sea ratificado y reelegido consejero, con la categoría de dominical, apoyando la propuesta de reelección del mismo que se tiene previsto plantear por el consejo de administración a la Junta General Ordinara convocada para los días 5 de junio y 6 de junio de 2017 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

En Madrid a 24 de abril de 2017.

# **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DEL CONSEJERO DOMINICAL D. ÁNGEL RODRÍGUEZ DE GRACIA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 8.5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2017**

---

## **1. Introducción**

El Consejo de Administración de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”) formula el presente informe justificativo de la ratificación y reelección de D. Ángel Rodríguez de Gracia como consejero de la Sociedad (el “**Informe**”), en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”).

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al Consejo de Administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos del candidato propuesto y precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **2. Objeto del Informe**

En el marco de lo anterior, ante la propuesta del Consejo de Administración de proponer la ratificación y reelección de D. Ángel Rodríguez de Gracia como consejero dominical de la Sociedad, este Informe se formula con la finalidad de:

- (i) justificar su propuesta; y
- (ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de consejero dominical,

todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* LSC.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente respecto de dicha reelección. Dicho informe se adjunta como Anexo para su mejor identificación.

## **3. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

El Consejo de Administración, a la vista de la necesidad de ratificar el cargo como consejero de D. Ángel Rodríguez de Gracia (al haber sido nombrado por

el procedimiento de cooptación), inició el correspondiente proceso para valorar dicha ratificación y reelección.

Como conclusión al mismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente en relación a la propuesta de ratificación y reelección de D. Ángel Rodríguez de Gracia como consejero dominical de la Sociedad, a la vista de, entre otros factores:

- (i) la dilatada experiencia de D. Ángel Rodríguez de Gracia en el ejercicio del cargo de consejero de sociedades mercantiles, incluyéndose entidades supervisadas; y
- (ii) la recepción de propuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su ratificación y reelección como consejero dominical de la Sociedad.

Todo lo anterior permite apreciar que su mantenimiento como consejero de la Sociedad, aportará importantes ventajas a este órgano de administración.

#### **4. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato**

La competencia, experiencia y méritos de D. Ángel Rodríguez de Gracia se desprenden de su currículum vitae, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero.

Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad Complutense, cuenta más de 40 años de experiencia en el sector financiero.

Comenzó su carrera profesional en Arthur Andersen como Gerente de la División de Entidades Financieras para posteriormente desempeñar puestos de dirección en Finamersa Entidad de Financiación, S.A., y Caja General de Ahorros de Granada, antes de unirse a Unicaja en 1992.

Desde entonces y hasta la actualidad, ha desempeñado diferentes cargos de dirección en Unicaja: Director de Sistemas Operativos y Control, Director de Planificación y Desarrollo Comercial Director de División de Banca Minorista y Red en Unicaja y Director Adjunto de Banca de Inversión.

Desde enero de 2017 ejerce el cargo de Director General de Recuperación de Activos, Negocio “Non Core” y Participadas en esta misma entidad. Asimismo, forma parte del Consejo de Administración de, entre otras, las siguientes entidades: Alteria Corporación Unicaja, S.L., Caja Granada Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Unicaja Gestión de Activos Inmobiliarios, S.A.U., Uniwindet, S.L., Muelle Uno-Puerto de Málaga, S.A., y Banco Ceiss, S.A.

## **5. Justificación de la propuesta del Consejo de Administración**

En el marco de lo anterior, el Consejo de Administración estima que para que un consejero de la Sociedad pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control como el resto de funciones propias del cargo, debe combinar de manera adecuada:

- (i) competencia y experiencia contrastada;
- (ii) conocimientos en el área en el que la Sociedad desarrolla su actividad; y
- (iii) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad.

La trayectoria y el currículum vitae de D. Ángel Rodríguez de Gracia acreditan la competencia y méritos de para ocupar el cargo de consejero.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha ratificación y reelección (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente la ratificación y reelección de D. Ángel Rodríguez de Gracia como consejero de la Sociedad.

## **6. Conclusiones del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, considera justificado y propone que D. Ángel Rodríguez de Gracia sea ratificado y reelegido consejero, con la categoría de dominical.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone la ratificación de su nombramiento así como su reelección como consejero, con la categoría de dominical, a la Junta General de accionistas convocada para los días 5 de junio y 6 de junio de 2017 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

## **7. Categoría de consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito**

Como antes ha sido expuesto, el candidato tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

## **8. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas sería la siguiente:

*“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento de la sociedad D. Ángel Rodríguez de Gracia, cuyos datos*

*personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 28 de marzo de 2017 para cubrir la vacante producida por la dimisión de “Unicaja Banco, S.A.U.” (Dña. María Teresa Sáez Ponte), y reelegirlo y nombrarlo como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario, con la calificación de consejero dominical.”*

En Madrid, a 25 de abril de 2017.

# INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN COMO CONSEJERO DE ÁNGEL RODRÍGUEZ DE GRACIA POR LA JUNTA GENERAL DE ORDINARIA 2017

---

## 1. Introducción

El consejo de administración de DEOLEO, S.A. (la “**Sociedad**”) está considerando proponer a la junta general ordinaria de la Sociedad la ratificación y reelección de D. Ángel Rodríguez de Gracia, como consejero de la misma, con la categoría de dominical.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

El presente Informe (el “**Informe**”) da cumplimiento a dicha obligación legal.

## 2. Objeto del Informe

El Informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC.

## 3. Perfil profesional y biográfico de D. Ángel Rodríguez de Gracia y experiencia destacable

Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad Complutense, D. Ángel Rodríguez de Gracia cuenta más de 40 años de experiencia en el sector financiero.

Comenzó su carrera profesional en Arthur Andersen como Gerente de la División de Entidades Financieras para posteriormente desempeñar puestos de dirección en Finamersa Entidad de Financiación, S.A., y Caja General de Ahorros de Granada, antes de unirse a Unicaja en 1992.

Desde entonces y hasta la actualidad, ha desempeñado diferentes cargos de dirección en Unicaja: Director de Sistemas Operativos y Control, Director de Planificación y Desarrollo Comercial Director de División de Banca Minorista y Red en Unicaja y Director Adjunto de Banca de Inversión.

Desde enero de 2017 ejerce el cargo de Director General de Recuperación de Activos, Negocio “Non Core” y Participadas en esta misma entidad. Asimismo,

forma parte del Consejo de Administración de, entre otras, las siguientes entidades: Alteria Corporación Unicaja, S.L., Caja Granada Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Unicaja Gestión de Activos Inmobiliarios, S.A.U., Uniwindet, S.L., Muelle Uno-Puerto de Málaga, S.A., y Banco Ceiss, S.A.

#### **4. Aspectos considerados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

El consejo de administración, a la vista de la necesidad de ratificar el cargo como consejero de D. Ángel Rodríguez de Gracia (al haber sido nombrado por el procedimiento de cooptación), inició el correspondiente proceso para valorar dicha ratificación y reelección.

En el marco del mismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado los siguientes aspectos principales:

- (i) la dilatada experiencia de D. Ángel Rodríguez de Gracia en el ejercicio del cargo de consejero de sociedades mercantiles, incluyéndose entidades supervisadas; y
- (ii) la recepción de propuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su ratificación y reelección como consejero dominical de la Sociedad.

#### **5. Conclusiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente a que D. Ángel Rodríguez de Gracia, sea ratificado y reelegido consejero, con la categoría de dominical, apoyando la propuesta de reelección del mismo que se tiene previsto plantear por el consejo de administración a la Junta General Ordinara convocada para los días 5 de junio y 6 de junio de 2017 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

En Madrid a 24 de abril de 2017.

**Informe que formula la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración de Deoleo, S.A., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de aprobación de la Política de Remuneraciones de los consejeros.**

## **I. INTRODUCCIÓN**

El artículo 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante “Ley de Sociedades de Capital”) establece que la política de remuneraciones de los consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años, y que la propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito.

El citado artículo establece también que cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones de los consejeros durante su plazo de vigencia requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

A este respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos Sociales de Deoleo, S.A. (en adelante, “DEOLEO” o la “Sociedad”), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas, entre otras, las funciones de proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros.

Por su parte, el Consejo de Administración tiene como competencia indelegable la aprobación de la política de retribución de los consejeros para su aprobación por la Junta General.

El presente documento constituye el informe legal motivado justificativo de la Política de Remuneraciones de los Consejeros que sustituye la política sobre remuneraciones que la Sociedad consideró como aprobada, tras obtener el Informe sobre Remuneraciones de los consejeros el voto favorable con carácter consultivo de la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2015, en aplicación de la Disposición transitoria de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

## II. LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros que serán designados por el Consejo de Administración. La totalidad de los integrantes de dicha Comisión deberán ser consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella.

A la fecha de este informe la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por cinco consejeros no ejecutivos:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
D. Gianluca Bolla	Presidente	Independiente
D. Francisco Javier López García-Asenjo	Vocal	Independiente
Theatre Directorship Services Delta, S.a.r.l. (representada por D. Pablo Costi Ruiz)	Vocal	Dominical
D. Manuel Atencia Robledo	Vocal	Dominical
D. Pedro Barato Triguero	Vocal	Dominical

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes competencias en materia de remuneraciones:

- Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos.
- Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía.
- Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.
- Informar los planes de incentivos.
- Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos.

El presente Informe tiene por objeto dar cumplimiento al primero de los puntos señalados anteriormente.

### **III. INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES**

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión ha analizado la Política de Remuneraciones de los consejeros de DEOLEO aplicable hasta la fecha y ha elevado al Consejo las propuestas concretas en relación con la misma para la aprobación de la Política de Remuneraciones que se somete a la Junta General de Accionistas.

El artículo 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones determinará la remuneración de los consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente, e incluirá necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición.

Por su parte, el artículo 529 octodecies señala que la remuneración de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas debe ajustarse a la política de remuneraciones de los consejeros, donde necesariamente deberá contemplarse la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo al que la política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización.

A este respecto, el Consejo de Administración es el órgano competente para fijar (i) la retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas; y (ii) los términos y condiciones de sus contratos con la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Política de Remuneraciones de los consejeros de DEOLEO distingue entre la retribución de los consejeros que desarrollan su función en su condición de tales de aquéllos que desarrollan funciones ejecutivas en la Sociedad (consejeros ejecutivos).

A continuación se resumen los principales elementos de la Política de Remuneraciones.

#### **1. Retribución de los consejeros en su condición de tales**

La retribución de los consejeros en su condición de tales estará compuesta únicamente por dietas de asistencia al Consejo de Administración y sus Comisiones por los siguientes importes:

- Dietas por asistencia a cada una de las reuniones del Consejo de Administración: 3.500 euros por sesión, con un límite de 41.000 euros al año.
- Dietas por asistencia a cada una de las reuniones de las Comisiones de las que formen parte en cada momento: 1.500 euros por sesión, salvo el Presidente de cada uno de estos órganos, que percibirá 2.500 euros por sesión.

Adicionalmente, la Sociedad reembolsa a los consejeros los gastos razonables vinculados con la asistencia a las reuniones (i.e. desplazamiento, alojamiento y manutención) tanto del Consejo de Administración como de sus Comisiones.

En todo caso, el importe total de remuneración de los consejeros en su condición de tales deberá respetar la retribución máxima de 750.000 euros anuales establecida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2015.

## 2. Retribución de los consejeros ejecutivos

La estructura retributiva de los consejeros ejecutivos está compuesta por los siguientes elementos:

Elemento	Aspectos Relevantes
<b>Retribución fija</b>	La retribución básica es de carácter fijo, de percepción mensual, y está determinada en función del nivel de responsabilidad en la Sociedad y su cargo, velando porque sea competitiva respecto de otras entidades comparables a DEOLEO.
<b>Retribución variable a corto plazo</b>	Tiene como finalidad adecuarse a las prácticas de mercado más habituales en materia retributiva y vincular su abono al cumplimiento de objetivos estratégicos y cuantitativos.
<b>Retribución variable a medio y largo plazo</b>	Tiene como finalidad potenciar el compromiso con los accionistas de la Sociedad en el medio y largo plazo. Se instrumenta mediante un plan de incentivos vinculado al incremento de valor de las acciones.
<b>Retribuciones en especie</b>	Las retribuciones en especie pueden incluir seguro médico, vehículo, etc.

### 2.1 Retribución fija de los consejeros ejecutivos

La remuneración fija anual de los consejeros ejecutivos ascenderá a los siguientes importes:

- Presidenta Ejecutiva: 250.000 euros.
- Consejero Delegado: 500.000 euros.

Esta permanecerá en vigor fija durante el periodo de vigencia de la presente Política, salvo que el Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acuerde actualizarla atendiendo a la responsabilidades y características específicas de las funciones desempeñadas y los

correspondiente análisis de mercado de la retribución fija de puestos ejecutivos equivalentes en empresas comparables.

## **2.2 Retribución variable anual**

La retribución variable anual de los consejeros ejecutivos se determina en función de la consecución de unos objetivos determinados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Para el cálculo de la remuneración variable anual de los ejercicios en los que la Política se encuentre en vigor, los objetivos establecidos son (i) el EBITDA y (ii) la deuda neta de la Sociedad.

Estos parámetros están estrechamente alineados con los objetivos estratégicos del Grupo Deoleo, y representan indicadores clave en la evolución del negocio y en el incremento de valor para los accionistas.

Esta estructura del sistema de retribución variable se mantendrá estable durante la vigencia de la presente Política de Remuneraciones, sin perjuicio de que, con carácter anual el Consejo de Administración pueda revisar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los objetivos cuantitativos del sistema de retribución variable, con el fin de alinearlos a los intereses de la Sociedad y de sus accionistas.

Adicionalmente, el importe de retribución variable se determina como un determinado porcentaje de la retribución fija:

- Presidenta Ejecutiva: 50 por 100 de la retribución fija.
- Consejero Delegado: 50 por 100 de la retribución fija.

## **2.3 Retribución variable a medio y largo plazo**

De manera coetánea a la aprobación de la Política de Remuneraciones, el Consejo de Administración ha aprobado un esquema de remuneración que consiste en la asignación de un número determinado de derechos (“Derechos”) a los beneficiarios, incluyendo a los consejeros ejecutivos, que les permitirán percibir un importe en metálico, o la entrega de un número de acciones de la Sociedad, cuyo valor será calculado en función del incremento de valor de un mismo número de acciones de la Sociedad que se haya producido en la fecha en que el actual accionista mayoritario de la Sociedad transmita sus acciones en la Sociedad (el “Plan”, el “Stock Appreciation Rights” o “SAR”).

A este respecto, a la Presidenta Ejecutiva le corresponderán un número máximo de 20.000.000 Derechos, y al Consejero Delegado de la Sociedad le corresponderán un número máximo de 40.000.000 Derechos.

Los términos básicos del citado Plan se someten a la Junta General de Accionistas para su aprobación en el punto duodécimo del orden del día.

#### 2.4 Otras remuneraciones

Los consejeros ejecutivos pueden ser beneficiarios de determinadas percepciones en especie que se describen en la Política de Remuneraciones (i.e. seguro médico privado y vehículo).

#### 2.5 Principales condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

Los términos y condiciones esenciales de los contratos de los consejeros ejecutivos se resumen en la Política de Remuneraciones.

A este respecto, los citados contratos establecen que en caso de terminación anticipada de la relación del consejero ejecutivo bajo determinadas circunstancias se contempla una indemnización equivalente a un número de días predeterminado sobre el salario fijo bruto en metálico que perciba éste en el momento de la extinción por cada año de servicio, con un máximo de una anualidad de retribución fija bruta a percibir en metálico.

### 3. Vigencia

La Política de Remuneraciones resultará de aplicación para la remuneración de los consejeros de DEOLEO relativa al ejercicio 2017 y los tres ejercicios siguientes (2018, 2019 y 2020), salvo que la Junta General de Accionistas adopte un acuerdo que la modifique durante su periodo de vigencia. Esta Política ha sido elaborada teniendo en cuenta los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración vigentes en el momento de su elaboración. En caso de que la normativa interna de la Sociedad o la normativa relativa a la remuneración de los consejeros sea objeto de modificación, la presente Política se modificará consecuentemente.

## IV. CONCLUSIÓN

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluye que la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros que, a propuesta de esta misma Comisión, el Consejo de Administración eleva a la Junta General Ordinaria de Accionistas para su aprobación, resulta acorde con la normativa las mejores prácticas de gobierno corporativa y se encuentra alineada con los intereses de los accionistas.

Al amparo de lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 529 novodecies de la LSC, el Consejo de Administración de DEOLEO propone la presente Política de Remuneraciones a la Junta General para su aprobación.

En Madrid a 24 de Abril de 2017.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL, HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA LEGALMENTE PREVISTA, CON LA FACULTAD DE SUPRIMIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, INCLUIDA EN EL PUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2017**

---

**I. OBJETO DEL INFORME**

El Consejo de Administración de Deoleo, S.A. (“**Deoleo**” o la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 25 de abril de 2017 convocar junta general de accionistas para su celebración el día 5 de junio de 2017 en primera convocatoria y el 6 de junio de 2017 en segunda convocatoria, y someter a dicha junta general bajo el punto decimoquinto del orden del día la aprobación de la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, hasta un importe máximo correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de su aprobación, con la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto la delegación conferida al efecto por la junta general de accionistas en su sesión de 28 de junio de 2016.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de los artículos 286, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”) en relación con la propuesta de acuerdo que se presenta a la junta general de accionistas, relativa a la delegación de facultades en el Consejo de Administración para aumentar el capital social en virtud del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con la facultad de suprimir el derecho de suscripción preferente conforme al artículo 506 del mismo texto legal.

En este sentido, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la modificación de Estatutos, en relación con el artículo 297.1.b), establece la obligación de los administradores de realizar un informe escrito que justifique la propuesta de acuerdo. Por su parte, el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la delegación en los administradores de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en caso de emisión de nuevas acciones, exige que desde la convocatoria de la junta general se ponga a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta de delegación de esa facultad.

## **II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL**

La propuesta de acuerdo que se presenta a la junta general de accionistas de la Sociedad viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que permita acordar uno o varios aumentos de capital sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva junta general, aunque siempre dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

A este respecto, el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital habilita un instrumento flexible de financiación al permitir que la junta general delegue en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentos de capital que, dentro de los límites autorizados por dicha junta general y siempre que no supere a la mitad del capital social en el momento de la autorización, resulten necesarios a la vista de las necesidades de la Sociedad y a la situación de los mercados en los que la Sociedad desarrolla su actividad en cada momento, sin necesidad de celebrar una junta general de accionistas previa.

De esta forma se propone a la Junta, en los términos permitidos por el artículo 297.1.b), una delegación amplia, a los efectos de que el Consejo de Administración pueda decidir en cada momento las condiciones de la ampliación de capital que mejor se adapten a las necesidades concretas que pudieran surgir en un futuro, dado que en el momento de otorgarse el acuerdo de delegación se hace imposible poder determinar las condiciones más adecuadas.

La presente delegación es un acuerdo habitual entre las propuestas que históricamente viene aprobando la junta general y delegaciones similares se encuentran igualmente entre las propuestas de acuerdos que se presentan a las juntas generales de las sociedades cotizadas.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles y, en especial, a las sociedades cotizadas, requieren que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a necesidades que puedan surgir en el tráfico económico en el que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Sin duda, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad de nuevos recursos financieros, hecho que con frecuencia se articulará mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Sin embargo, en muchas ocasiones es imposible determinar con antelación cuáles han de ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y evitar los retrasos e incrementos de costes que derivan de la necesidad de apelar a la junta general para aumentar el capital, dificultando que la Sociedad pueda responder con eficacia y agilidad a sus necesidades y a las del mercado. Por todo ello, es recomendable que el Consejo esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé nuestra legislación.

En este momento, la presente propuesta de acuerdo viene justificada por la necesidad de seguir cubriendo, de esta forma y a lo largo del tiempo, las potenciales necesidades de financiación de la Sociedad que en la coyuntura económica y financiera actual pudieran ser requeridas o necesarias.

Por todo lo anterior, se presenta a la junta general de accionistas la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad, hasta un importe nominal máximo igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, pudiendo ejecutarse dicha facultad en una o varias veces.

Los aumentos de capital que se realicen al amparo de la delegación propuesta se efectuarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, que podrán ser con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

La facultad así delegada se extenderá igualmente a la fijación de los distintos términos y condiciones, incluidas la fijación de prima de emisión, concretas de cada aumento de capital social y de las características de las acciones a emitir, incluyendo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, así como dar nueva redacción al artículo estatutario correspondiente al capital social y solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones.

La delegación que se propone a la Junta tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde la fecha de celebración de la misma, dejando al propio tiempo sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración para ampliar el capital social por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2016.

### **III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

La Ley de Sociedades de Capital permite en su artículo 506 la posibilidad de que la Junta General pueda decidir, cuando ello resulte necesario, y si así lo exigiera el interés de la Sociedad, delegar en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad que les viene otorgado por el artículo 304 de dicha ley. Ello no implica que, necesariamente, cada ampliación de capital que se realice al amparo de esta delegación deba llevarse a cabo mediante la exclusión del derecho de suscripción preferente, siendo perfectamente posible que se puedan realizar ampliaciones de capital tanto con derechos de suscripción como sin ellos al amparo de la misma.

Esta facultad de excluir el derecho de suscripción preferente sólo puede ejercitarse en aquellos supuestos en que el interés social así lo exija y siempre y cuando, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de un auditor de cuentas distinto al de la Sociedad designado por el Registro Mercantil competente, entendiéndose por tal valor razonable el valor de mercado y éste se presumirá, salvo que se justifique lo contrario, referido a la cotización bursátil.

A estos efectos, el Consejo de Administración podrá estimar en cada momento si la medida de suprimir el derecho de suscripción preferente resulta proporcionada a los beneficios que obtendrá la Sociedad y por lo tanto dicha supresión se efectuará porque el interés social así lo exija. Si bien, el Consejo de Administración siempre tendrá que cumplir en este caso con los requisitos sustantivos establecidos por la Ley.

El Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas en la primera Junta que se celebre tras cada ampliación de capital que se realice con cargo a esta delegación con exclusión del derecho de suscripción preferente, un informe de los administradores y un informe de un auditor de cuentas distinto del de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil competente justificativos de las actuaciones realizadas al amparo de la delegación recibida.

#### **IV. PROPUESTA DE ACUERDO**

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social y de excluir el derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo previsto en los artículos 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es el siguiente:

***“Decimoquinto. Delegación en el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación expresa de la facultad de modificar el artículo 6º (capital social) de los Estatutos sociales. Consiguientemente, dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración el 28 de junio de 2016. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.*”**

*Revocando y dejando sin efecto la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2016 bajo el punto decimotercero del orden del día, que no ha sido ejercitada, se aprueba:*

*1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.*

*Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo.*

*Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales.*

*2. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de la Sociedad en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otra autoridad competente.*

*3. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los*

*anteriores acuerdos, a favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.”*

\* \* \*

Madrid, a 25 de abril de 2017.

**INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS A QUE SE REFIERE  
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2017**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA (APROBACIÓN DE LAS CUENTAS  
ANUALES INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD Y LAS DEL GRUPO  
CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE  
DICIEMBRE DE 2016) DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2017**

---

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen, de acuerdo con el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables, incluidas las normas sectoriales vigentes, tanto las individuales de Deoleo S.A. (en adelante “**Deoleo**” o la “**Sociedad**”), como las consolidadas de su Grupo, han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de marzo de 2017, previa su revisión por la Comisión de Auditoría y Control.

Estas Cuentas Anuales han sido objeto de revisión por los Auditores de Cuentas de Deoleo, y de su Grupo.

Todos estos documentos se hallan a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) y en el domicilio social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea – Córdoba, donde además se puede solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA (APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN (INCLUYENDO EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO) INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016) DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2017**

---

Los Informes de Gestión, individual y consolidado, incorporan en una sección separada, como Anexo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2016, y han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de marzo de 2017, previa su revisión por la Comisión de Auditoría y Control.

Los Informes de Gestión ha sido objeto de revisión por los Auditores de Cuentas de Deoleo, y de su Grupo.

Los Informes de Gestión se hallan a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) y en el domicilio social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, donde además se puede solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA (APROBACIÓN DE LA GESTIÓN  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO SOCIAL CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016) DE LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA 2017**

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de los accionistas la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA (APLICACIÓN DEL RESULTADO  
DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016) DE LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA 2017**

---

Se propone la aprobación de la aplicación de los resultados de Deoleo correspondientes al ejercicio de 2016, consistentes en unas pérdidas de 190.244 miles de euros, según se indica en la Memoria de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Nota 3- Aplicación de Resultados), formulada por el Consejo de Administración del 28 de marzo de 2017.

La propuesta contempla traspasar la cuantía íntegra a la partida “Resultados de ejercicios anteriores”.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA (INFORMACIÓN A LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN) DE LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA 2017**

---

La modificación tiene como finalidad incorporar al Reglamento del Consejo de Administración la recomendación 34 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de atribuir al Consejero Coordinador las facultades contempladas en dicha Recomendación. Esta reforma del Reglamento del Consejo de Administración se enmarca en la modificación de los Estatutos Sociales.

Asimismo, la modificación pretende homogenizar la redacción reglamentaria con las previsiones estatutarias, una vez aprobada las modificaciones a que se refiere el punto sexto del orden del día de esta Junta General de accionistas.

A estos efectos, se señala que la citada modificación ha afectado al artículo 16 del Reglamento.

Se hace constar que la modificación del Reglamento fue objeto de la preceptiva memoria justificativa elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El nuevo texto reglamentario está a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)). Adicionalmente, el mismo será objeto de inscripción en el Registro Mercantil y, una vez inscrito, se publicará por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA (MANTENIMIENTO DEL NÚMERO  
DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN) DE LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA 2017**

---

Se propone el mantenimiento en catorce (14) del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en los términos aprobados por la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de junio de 2014, de manera que la no cobertura de la vacante actualmente existente en el seno del Consejo no conlleve su amortización.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA (SOMETIMIENTO A VOTACIÓN  
CON CARÁCTER CONSULTIVO DEL INFORME ANUAL SOBRE  
REMUNERACIONES DE CONSEJEROS) DE LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA 2017**

---

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo de Administración hizo suyo el Informe sobre la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 28 de marzo de 2017.

El Informe sobre Remuneraciones del Consejo de Administración de Deoleo se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Sociedad ([www.deoleo.com](http://www.deoleo.com)) y en el domicilio social, Ctra. N-IV, km 388, Alcolea –Córdoba, donde pueden además solicitar su entrega o envío gratuito al lugar que indiquen.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA (REELECCIÓN O, EN SU  
CASO, NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE CUENTAS) DE LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA 2017**

---

La propuesta que el Consejo de Administración presenta a la Junta General en este punto del Orden del Día ha sido aprobada a instancia de la Comisión de Auditoría y Control, a quien compete, de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección y nombramiento del Auditor externo de la Sociedad y de su Grupo.

La Comisión de Auditoría y Control ha acordado, con fecha 25 de abril de 2017, proponer al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General, la reelección de la entidad Deloitte, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con NIF. número B-79.104.469, e inscrita en el ROAC con el número S0692 como Auditor de Cuentas de Deoleo y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2017.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA (AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ACCIONES PROPIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 144 Y SIGUIENTES Y EN EL ARTÍCULO 509 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL) DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2017**

---

El régimen de la adquisición derivativa de acciones propias se regula en los artículos 144 a 148 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital. Conforme a dicho régimen, la adquisición derivativa de acciones propias, salvo en los supuestos de libre adquisición regulados en el artículo 144 de la Ley de Sociedades de Capital, debe ser autorizada por la Junta General de Accionistas mediante acuerdo con el contenido que resulta del apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, no pudiendo la autorización, en ningún caso, exceder de 5 años.

En el caso de las acciones de Deoleo, al tratarse de acciones cotizadas en un mercado secundario oficial, el valor nominal de las acciones adquiridas más las ya poseídas, directa o indirectamente, no podrá superar el 10% del capital social, de conformidad con el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

Tradicionalmente la Junta General de Accionistas ha venido autorizando al Consejo de Administración la adquisición de acciones propias.

En el ámbito de este marco regulatorio, se considera prudente someter a la Junta General la aprobación de una nueva autorización para la adquisición de autocartera en los términos que figuran en esta propuesta.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO, S.A. EN  
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO A QUE SE REFIERE EL  
PUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA (DELEGACIÓN DE  
FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, ACLARACIÓN,  
INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS  
ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS) DE LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA 2017**

---

Se trata del acuerdo habitual que concede al Consejo de Administración la facultad de delegar indistintamente en la Presidenta del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en los Vicesecretarios del Consejo de Administración, del modo más amplio que en Derecho haya menester, las facultades ordinarias destinadas a la adecuada ejecución de los acuerdos de esta Junta General, incluidas las facultades de formalización del depósito de las Cuentas Anuales y de inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos sujetos a ello, y a tal efecto para:

- (i) Desarrollar, aclarar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General o los que se adoptaren en ejecución de los mismos, subsanando cuantas omisiones, defecto u errores, de fondo o de forma, incluidos los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorguen en formalización y ejecución de los mismos, impidieren el acceso de los acuerdos adoptados y de cuantos acuerdos y actos trajeren causa de los mismos al Registro Mercantil o a cualquier otro Registro, organismo u oficina pública.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General realizando a tal efecto cuantos actos y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, se estimaren necesarios o convenientes para la plena eficacia y total ejecución de tales acuerdos.

\* \* \*

Madrid, a 25 de abril de 2017.

**POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS  
DE DEOLEO, S.A.**

---



**25 Abril 2017**

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>Introducción</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>Normativa interna de DEOLEO relativa a la Política de Remuneraciones de los consejeros</b>	<b>1</b>
<b>3.</b>	<b>Principios generales de la Política de Remuneraciones de los consejeros de DEOLEO</b>	<b>1</b>
<b>3.1</b>	<b>Principios y fundamentos</b>	<b>1</b>
<b>3.2</b>	<b>Características de la Política de Remuneraciones de los consejeros en su condición de tales</b>	<b>2</b>
<b>3.3</b>	<b>Características de la Política de Remuneraciones de los consejeros ejecutivos</b>	<b>3</b>
<b>4.</b>	<b>Elementos del sistema retributivo aplicable a los consejeros en su condición de tales</b>	<b>4</b>
<b>5.</b>	<b>Elementos del sistema retributivo aplicable a los consejeros ejecutivos</b>	<b>5</b>
<b>5.1</b>	<b>Retribución fija</b>	<b>5</b>
<b>5.2</b>	<b>Retribución variable anual</b>	<b>6</b>
<b>5.3</b>	<b>Retribución variable a medio y largo plazo</b>	<b>7</b>
<b>5.4</b>	<b>Sistemas de ahorro a largo plazo</b>	<b>8</b>
<b>5.5</b>	<b>Otras remuneraciones</b>	<b>8</b>
<b>6.</b>	<b>Principales condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos</b>	<b>8</b>
<b>6.1</b>	<b>Presidenta Ejecutiva</b>	<b>8</b>
<b>6.2</b>	<b>Consejero Delegado</b>	<b>9</b>
<b>7.</b>	<b>Otros</b>	<b>10</b>
<b>8.</b>	<b>Incorporación de nuevos consejeros ejecutivos</b>	<b>10</b>
<b>9.</b>	<b>Aplicación de la Política de Remuneraciones</b>	<b>11</b>
<b>10.</b>	<b>Vigencia de la Política de Remuneraciones</b>	<b>11</b>

## **1. Introducción**

El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”) establece, entre otros aspectos, la necesidad de que las sociedades de capital cotizadas cuenten con una política de remuneraciones para sus consejeros. De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodécimos de la LSC, dicha política debe ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto y debe ser aprobada por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

Al objeto de cumplir con lo establecido en la referida norma, la Junta General de Accionistas de DEOLEO, S.A. (“DEOLEO” o la “Sociedad”), a propuesta del Consejo de Administración y previo informe motivado de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 5 de junio de 2017, acordó aprobar la presente Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad (la “Política de Remuneraciones” o la “Política”) con el contenido establecido en la LSC.

## **2. Normativa interna de DEOLEO relativa a la Política de Remuneraciones de los consejeros**

El sistema de retribución aplicable a los miembros del Consejo de Administración se recoge en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración.

## **3. Principios generales de la Política de Remuneraciones de los consejeros de DEOLEO**

### **3.1 Principios y fundamentos**

La retribución de los consejeros de DEOLEO se determina tomando en consideración lo establecido en (i) la normativa aplicable a las sociedades de capital, en concreto; (ii) los Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad; y (iii) los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, DEOLEO tiene en cuenta las recomendaciones de buen gobierno corporativo y las mejores prácticas de mercado a la hora de determinar la Política de Remuneraciones de los consejeros.

Teniendo en cuenta lo anterior, los principios y fundamentos generales en los que se basa la Política de Remuneraciones establecida para los consejeros de DEOLEO son los siguientes:

- **Transparencia:** La información de las retribuciones de los consejeros es transparente.
- **Prudencia:** La remuneración de los consejeros guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, su situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables.
- **Vinculación a resultados:** Es compatible y está alineada con la estrategia empresarial, los valores y los intereses a largo plazo de la Sociedad y de sus accionistas, estando orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de DEOLEO.
- **Equilibrio:** En el caso de los consejeros ejecutivos, la estructura retributiva presenta una relación equilibrada y eficiente entre los componentes fijos y los componentes variables, quedando la retribución variable supeditada a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y directamente vinculados con los intereses de los accionistas.

El artículo 26º de los Estatutos Sociales establece que el cargo de consejero es retribuido, y distingue la retribución de los consejeros en su condición de tales y la retribución de los consejeros que desempeñan funciones ejecutivas (los “**consejeros ejecutivos**”).

A continuación se desarrollan las características del sistema retributivo de cada una de las categorías de consejeros.

### **3.2 Características de la Política de Remuneraciones de los consejeros en su condición de tales**

La aplicación de los principios recogidos en el punto 3.1 anterior, relativos al sistema de remuneración de los consejeros de DEOLEO en su condición de tales, hace que su remuneración reúna las siguientes características:

- Está alineada con los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características de la Sociedad y de su actividad.
- Remunera de acuerdo con los cargos y la responsabilidad asumidos en el Consejo y sus órganos delegados. En este sentido, la cuantía de las dietas depende del cargo y de la responsabilidad asumidos por cada Consejero, de forma tal que los importes de las dietas son superiores en el caso de los Presidentes de las Comisiones delegadas del Consejo de Administración.

- Es razonable para retribuir su dedicación, cualificación, funciones y responsabilidades exigidas para el desempeño del cargo, sin que constituya un obstáculo para su independencia, no afectando la objetividad en la defensa de los intereses a largo plazo del conjunto de los accionistas.
- Por último, y siguiendo las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, los consejeros en su condición de tales no cuentan con sistemas de retribución variable.

### **3.3 Características de la Política de Remuneraciones de los consejeros ejecutivos**

En cuanto al sistema de remuneración de los consejeros ejecutivos, éste reúne las siguientes características:

- Las retribuciones se asignan por el desempeño de funciones ejecutivas.
- Presenta una relación equilibrada y eficiente entre los componentes fijos y componentes variables.
- Los componentes variables de la retribución de los consejeros ejecutivos se vinculan al desempeño y a la consecución de objetivos concretos, cuantificables, alineados con el interés de los accionistas y a la creación de valor para DEOLEO.
- El sistema retributivo es compatible con la estrategia empresarial, los valores y los intereses a largo plazo de DEOLEO, y está orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.
- Tiene en cuenta las tendencias del mercado, y se posiciona frente al mismo de acuerdo al planteamiento estratégico de la Sociedad, resultando eficaz para atraer y retener a los mejores profesionales.

La Política de Remuneraciones está, por tanto, orientada hacia la generación de valor para la Sociedad, buscando el alineamiento con los intereses de los accionistas y con el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de remuneraciones de consejeros de las sociedades cotizadas.

A continuación se describen los elementos que conforman el sistema de remuneraciones específico de los consejeros, basado en los principios y fundamentos antes expuestos.

#### **4. Elementos del sistema retributivo aplicable a los consejeros en su condición de tales**

De acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos Sociales de DEOLEO, la estructura retributiva de los consejeros por el mero ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo consistirá en (i) una asignación anual fija y (ii) en dietas por asistencia a cada sesión del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

No obstante lo anterior, la retribución de los consejeros en su condición de tales estará compuesta únicamente por dietas de asistencia al Consejo de Administración y sus Comisiones por los siguientes importes:

- Dietas por asistencia a cada una de las reuniones del Consejo de Administración: 3.500 euros por sesión, con un límite de 41.000 euros al año.
- Dietas por asistencia a cada una de las reuniones de las Comisiones de las que formen parte en cada momento: 1.500 euros por sesión, salvo el Presidente de cada uno de estos órganos, que percibirá 2.500 euros por sesión.

Adicionalmente, la Sociedad reembolsa a los consejeros los gastos razonables vinculados con la asistencia a las reuniones (i.e. desplazamiento, alojamiento y manutención) tanto del Consejo de Administración como de sus Comisiones.

Las cantidades anteriores permanecerán fijas mientras el Consejo de Administración no acuerde su modificación, de lo cual se informará en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros que se someterá anualmente a la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas.

En el supuesto de que se incorporen nuevos miembros al Consejo de Administración durante la vigencia de la presente Política, les será de aplicación este mismo sistema retributivo.

En todo caso, el importe total de remuneración de los consejeros en su condición de tales deberá respetar la retribución máxima de 750.000 euros anuales establecida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2015, a propuesta del Consejo de Administración (previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones), en atención a lo establecido en el artículo 217.3 de la LSC.

## 5. Elementos del sistema retributivo aplicable a los consejeros ejecutivos

El artículo 26° de los Estatutos Sociales establece que los consejeros que desempeñan funciones ejecutivas o de asesoramiento distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, sea cual fuere la naturaleza de su relación con la Sociedad, podrán tener derecho a percibir, además de las retribuciones descritas en el apartado anterior, retribuciones fijas y/o variables, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase.

Adicionalmente, y de acuerdo con el citado artículo 26°, los consejeros ejecutivos podrán participar en los sistemas de incentivos que, en su caso, se establezcan con carácter general para la alta dirección de la Sociedad que podrán comprender entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones o mediante cualquier sistema de remuneración que esté referenciado al valor de la acción, previo acuerdo de la Junta General que deberá contener las menciones que legalmente se exijan al respecto.

Conforme a lo anterior, el sistema retributivo de los consejeros ejecutivos se compone de los siguientes elementos:

Elemento	Aspectos Relevantes
<b>Retribución fija</b>	La retribución básica es de carácter fijo, de percepción mensual, y está determinada en función del nivel de responsabilidad en la Sociedad y su cargo, velando porque sea competitiva respecto de otras entidades comparables a DEOLEO.
<b>Retribución variable a corto plazo</b>	Tiene como finalidad adecuarse a las prácticas de mercado más habituales en materia retributiva y vincular su abono al cumplimiento de objetivos estratégicos y cuantitativos.
<b>Retribución variable a medio y largo plazo</b>	Tiene como finalidad potenciar el compromiso con los accionistas de la Sociedad en el medio y largo plazo. Se instrumenta mediante un plan de incentivos vinculado al incremento de valor de las acciones.
<b>Retribuciones en especie</b>	Las retribuciones en especie pueden incluir seguro médico, vehículo, etc.

### 5.1 Retribución fija

La retribución fija de los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones refleja su nivel de responsabilidad en la Sociedad, los cargos que desempeñan y su experiencia profesional, velando por su competitividad respecto a la aplicada en sociedades comparables a DEOLEO.

A pesar de que los Estatutos establecen que las retribuciones que perciben los consejeros en su condición de tales son compatibles e independientes de las retribuciones que pueden percibir los consejeros por el ejercicio de

funciones ejecutivas, ni la Presidenta Ejecutiva ni el Consejero Delegado perciben remuneraciones o dietas por el ejercicio de sus respectivos cargos como consejeros en su condición de tales.

En este sentido, la remuneración fija anual de los consejeros ejecutivos ascenderá a los siguientes importes:

- Presidenta Ejecutiva: 250.000 euros.
- Consejero Delegado: 500.000 euros.

Esta remuneración se entiende referida al periodo del año completo, por lo que si el Consejero Ejecutivo causara baja en fecha distinta al comienzo o terminación del ejercicio, percibirá las cantidades efectivamente devengadas, proporcionalmente al tiempo trabajado en el mencionado año, y permanecerá en vigor fija durante el periodo de vigencia de la presente Política, salvo que el Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acuerde actualizarla atendiendo a la responsabilidades y características específicas de las funciones desempeñadas y los correspondientes análisis de mercado de la retribución fija de puestos ejecutivos equivalentes en empresas comparables. En su caso, dichas actualizaciones se incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros que, conforme al artículo 541 apartado 4 de la LSC, se someterá a votación consultiva a la Junta General de Accionistas.

## **5.2 Retribución variable anual**

La retribución variable anual de los consejeros ejecutivos se determina en función de la consecución de unos objetivos determinados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En el sistema de retribución variable anual correspondiente a los consejeros ejecutivos se establecen indicadores cuantitativos presupuestados y comunicados anualmente, que se vinculan a los objetivos estratégicos de la Sociedad, a la evolución del negocio, y al incremento de valor para los accionistas.

Para el cálculo de la remuneración variable anual de los ejercicios en los que la Presente Política se encuentre en vigor, los objetivos establecidos son los siguientes:

- (i) EBITDA.
- (ii) Deuda neta de la Sociedad.

Estos parámetros están estrechamente alineados con los objetivos estratégicos del Grupo, y representan indicadores clave en la evolución del negocio y en el incremento de valor para los accionistas.

Esta estructura del sistema de retribución variable se mantendrá estable durante la vigencia de la presente Política de Remuneraciones, sin perjuicio de que, con carácter anual el Consejo de Administración pueda revisar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los objetivos cuantitativos del sistema de retribución variable, con el fin de alinearlos a los intereses de la Sociedad y de sus accionistas. Estos ajustes serán convenientemente expuestos en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

Adicionalmente, el importe de retribución variable se determina como un determinado porcentaje de la retribución fija:

- En el caso de la Presidenta Ejecutiva, este importe será del 50 por 100 de la retribución fija.
- En el caso del Consejero Delegado, este importe será del 50 por 100 de la retribución fija.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, una vez finalizado el año, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará la retribución variable anual devengada en el ejercicio atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos.

El pago de la retribución variable anual tendrá lugar una vez que se haya procedido a la publicación a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de los resultados del ejercicio a que se refiera.

### **5.3 Retribución variable a medio y largo plazo**

En atención a lo establecido en el artículo 26º de los Estatutos Sociales, los consejeros ejecutivos pueden participar en planes de incentivos basados en la entrega de acciones, derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al incremento de valor de la acción.

A este respecto, de manera coetánea a la aprobación de la Política de Remuneraciones, el Consejo de Administración ha aprobado un esquema de remuneración que consiste en la asignación de un número determinado de derechos (“**Derechos**”) a los beneficiarios, incluyendo a los consejeros ejecutivos, que les permitirán percibir un importe en metálico, o la entrega de un número de acciones de la Sociedad, cuyo valor será calculado en función del incremento de valor de un mismo número de acciones de la Sociedad que se haya producido en la fecha en que el actual accionista

mayoritario de la Sociedad transmita sus acciones en la Sociedad (el “**Plan**”, el “**Stock Appreciation Rights**” o “**SAR**”).

A este respecto, a la Presidenta Ejecutiva le corresponderán un número máximo de 20.000.000 Derechos, y al Consejero Delegado de la Sociedad le corresponderán un número máximo de 40.000.000 Derechos.

Los términos básicos del citado Plan se someterán a la Junta General de Accionistas para su aprobación en el punto duodécimo del orden del día.

#### **5.4 Sistemas de ahorro a largo plazo**

A la fecha de la presente Política, la Sociedad no tiene instrumentado ningún sistema de ahorro a largo plazo para los consejeros ejecutivos a pesar de lo establecido en el artículo 26º de los Estatutos Sociales.

No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos Sociales y en atención a las funciones que los consejeros ejecutivos tienen atribuidas, podrán tener derecho a la participación en sistemas de previsión y seguro oportunos.

#### **5.5 Otras remuneraciones**

Los consejeros ejecutivos pueden ser beneficiarios de determinadas percepciones en especie que incluyen, entre otras, las siguientes:

- Presidenta Ejecutiva: seguro médico privado con cobertura adicional para cónyuge e hijos, así como el reembolso de gastos de vehículo y conductor en los que pueda incurrir en el desempeño de sus funciones.
- Consejero Delegado: Seguro médico privado con cobertura adicional para cónyuge e hijos y un vehículo de empresa.

### **6. Principales condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos**

#### **6.1 Presidenta Ejecutiva**

Los términos y condiciones esenciales del contrato de la Presidenta Ejecutiva son los que se indican a continuación:

- Duración: La Presidenta Ejecutiva tiene suscrito con la Sociedad un contrato de prestación de servicios de carácter indefinido que mantiene su vigencia mientras desempeñe las funciones ejecutivas que le sean delegadas por el Consejo de Administración en función de su cargo.

- Plazo de preaviso: Se establece un plazo de preaviso de tres meses en caso de extinción de la relación contractual unilateral por la Presidenta Ejecutiva, si bien el contrato puede quedar extinguido en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.
- Indemnizaciones: En caso de terminación anticipada del contrato bajo determinadas circunstancias se contempla una indemnización equivalente a un número de días predeterminado sobre el salario fijo bruto en metálico que perciba en el momento de la extinción por cada año de servicio, con un máximo de una anualidad de retribución fija bruta a percibir en metálico.
- No competencia post contractual: La Presidenta Ejecutiva no podrá prestar ningún tipo de servicios ni participar directa o indirectamente en el capital social, en la dirección o en la gestión de cualquier empresa que pueda ser considerada competidora de DEOLEO, salvo autorización expresa de la Sociedad. La duración de este pacto es de un año desde la terminación del contrato, y la compensación económica derivada de este pacto se entiende incluida en el importe de la retribución prevista a favor del consejero.

## 6.2 Consejero Delegado

Los términos y condiciones esenciales del contrato del Consejero Delegado son los que se indican a continuación:

- Duración: El Consejero Delegado tiene suscrito con la Sociedad un contrato de prestación de servicios de carácter indefinido que mantiene su vigencia mientras el consejero desempeñe las funciones ejecutivas que le sean delegadas por el Consejo de Administración en función de su cargo.
- Plazo de preaviso: Se establece un plazo de preaviso de tres meses en caso de extinción de la relación contractual unilateral por el Consejero Delegado, si bien el contrato puede quedar extinguido en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.
- Exclusividad: El Consejero Delegado está obligado a realizar su labor en régimen de plena dedicación y exclusividad, salvo autorización escrita al respecto.
- Indemnizaciones: En caso de terminación anticipada del contrato bajo determinadas circunstancias se contempla una indemnización equivalente a un número de días predeterminado sobre el salario fijo bruto en metálico que perciba en el momento de la extinción por cada

año de servicio, con un máximo de una anualidad de retribución fija bruta a percibir en metálico.

- No competencia post contractual: El Consejero Delegado no podrá prestar ningún tipo de servicios ni participar directa o indirectamente en el capital social, en la dirección o en la gestión de cualquier empresa que pueda ser considerada competidora de DEOLEO, salvo autorización expresa de la Sociedad. La duración de este pacto es de un año desde la terminación del contrato, y la compensación económica derivada de este pacto se entiende incluida en el importe de la retribución prevista a favor del consejero.

En todo caso, el Consejo de Administración revisará periódicamente las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos e incorporará los cambios que en su caso sean necesarios, dentro del marco de la Política de Remuneraciones de la Sociedad y de su normativa interna.

## **7. Otros**

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, la Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para cualquier Consejero o antiguo Consejero de la Sociedad o de cualquier sociedad vinculada en las condiciones usuales y razonables teniendo en cuenta las circunstancias de la propia Sociedad.

## **8. Incorporación de nuevos consejeros ejecutivos**

El sistema retributivo anteriormente descrito para la Presidenta Ejecutiva y el Consejero Delegado será de aplicación a cualquier Consejero que se pueda incorporar al Consejo de Administración durante la vigencia de la presente Política de Remuneraciones para desempeñar funciones ejecutivas.

A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración tendrán en consideración, en particular, las funciones atribuidas, las responsabilidades asumidas, su experiencia profesional, la retribución de mercado de esa posición y cualesquiera otras que considere adecuado tomar en cuenta para determinar los elementos del sistema retributivo aplicables, en su caso, al nuevo Consejero ejecutivo, lo que se reflejará debidamente en el correspondiente contrato a firmar entre la Sociedad y el nuevo Consejero ejecutivo.

## **9. Aplicación de la Política de Remuneraciones**

Sin perjuicio de lo previsto por la LSC en materia de política de remuneración de los consejeros, el Consejo de Administración de DEOLEO, previos los informes correspondientes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adoptará y revisará periódicamente los principios generales de la Política de Remuneraciones de los consejeros, y será responsable de la supervisión de su aplicación. A tal fin, el Consejo de Administración de DEOLEO procederá anualmente a la revisión de los principios y procedimientos contenidos en el presente documento, a fin de incorporar o, en su caso, proponer las modificaciones, adaptaciones, normas de desarrollo o criterios regulatorios que procedan.

## **10. Vigencia de la Política de Remuneraciones**

La presente Política resultará de aplicación para la remuneración de los consejeros de DEOLEO relativa al ejercicio 2017 y los tres ejercicios siguientes (2018, 2019 y 2020), salvo que la Junta General de Accionistas adopte un acuerdo que la modifique durante su periodo de vigencia. Esta Política ha sido elaborada teniendo en cuenta los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración vigentes en el momento de su elaboración. En caso de que la normativa interna de la Sociedad o la normativa relativa a la remuneración de los consejeros sea objeto de modificación, la presente Política se modificará consecuentemente.